

SESIÓN ORDINARIA

N.º 44-2013

6 de junio de 2013

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 44-2013

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, dos mil trece, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el jueves seis de junio de dos mil trece, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado; Edgar Gutiérrez López y Grettel López Castro, así como los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís; Auditor Interno, Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte, Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía, Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua, Carol Solano Durán, Directora a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Ricardo Matarrita Venegas, Director a.i. de la Dirección General de Estrategia y Evaluación y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de inasistencia.

El señor *Pablo Sauma Fiatt* no participa en esta oportunidad, toda vez que se lo impidió la atención de una serie de compromisos previos.

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.

El señor *Dennis Meléndez Howell* da lectura al orden del día de esta sesión. Sugiere trasladar el punto 6.1 como punto 2, el cual corresponde a una presentación del Instituto Costarricense de Electricidad, sobre el impacto de energía renovable no regulable en la seguridad, calidad y continuidad del servicio eléctrico.

Somete a votación el orden del día con dicha modificación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 01-44-2013

Aprobar el orden del día de esta sesión, modificándolo en el sentido de trasladar el punto 6.1 como punto 2 de la agenda, que corresponde a una exposición del Instituto Costarricense de Electricidad, sobre el impacto de energía renovable no regulable en la seguridad, calidad y continuidad del servicio eléctrico. A la letra la agenda ajustada dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Presentación del Instituto Costarricense de Electricidad: Impacto de energía renovable no regulable en la seguridad, calidad y continuidad del servicio eléctrico.*
3. *Modificación a los proyectos del Plan Operativo Anual 2013 de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficios 2320-SUTEL-2013 y 2589-SUTEL-SCS-2013, del 10 y 24 de mayo de 2013, respectivamente.*
4. *Aprobación del acta de la sesión 43-2013.*
5. *Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.*
6. *Asuntos del Regulador General.*

Solicitud de viáticos y otros gastos para participar en la Reunión de Expertos “Políticas Tarifarias y Regulatorias en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el derecho humano al agua y al saneamiento”, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, del 8 al 11 de julio de 2013.

7. *Asuntos resolutivos.*

7.1 *Presentación del Instituto Costarricense de Electricidad: Impacto de energía renovable no regulable en la seguridad, calidad y continuidad del servicio eléctrico.*

7.2 *Reasignaciones de puestos de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, la Dirección General de Participación al Usuario, el Departamento de Gestión Documental, la Intendencia de Energía y de la Intendencia de Agua y Saneamiento. Oficios 273-DERH-2013, 259-DERH-2013, 274-DERH-2013, 275-DERH-2013, 276-DERH-2013, 277-DERH-2013, 278-DERH-2013, 280-DERH-2013, todos del 31 de mayo de 2013.*

7.3 *Plan Estratégico de Tecnologías de Información. Cumplimiento del acuerdo 02-39-2013. Oficio 349-GG-2013, del 28 de mayo de 2013.*

7.4 *Solicitud de la Cooperativa de Productores de Café y Servicios Múltiples de Naranjo R.L., para la cesión de los derechos de la concesión de servicio público de generación eléctrica otorgada a la empresa Hacienda San Rafael S.A. Expediente CE-007-2009. Oficio 378-DGJR-2013, del 31 de mayo de 2013.*

7.5 *Recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012, del 26 de octubre de 2012. Expediente OT-109-2012. Oficio 366-DGJR-2013, del 28 de mayo de 2013.*

7.6 *Análisis de la propuesta del Reglamento de la Contraloría de Servicios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficio 380-DGJR-2013, del 31 de mayo de 2013.*

8. *Asuntos informativos.*

Respuesta a la Asamblea Legislativa en torno al Proyecto de Ley “Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materia laboral y pensiones alimentarias de la defensa pública del Poder Judicial”. Oficio 356-RG-2013, del 28 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3. Presentación del ICE sobre el impacto de energía renovable no regulable en la seguridad, calidad y continuidad del servicio eléctrico.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, el Ing. Salvador López, Director del Centro de Control de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad, así como la señora Karla Montero Víquez, funcionaria de la Intendencia de Energía, a participar en el análisis de este artículo.

El señor **Dennis Meléndez Howell** manifiesta la complacencia de esta Junta Directiva de recibir al señor Salvador López, Director del Centro de Control de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), quien brindará una exposición sobre el impacto de energía renovable no regulable en la seguridad, calidad y continuidad del servicio eléctrico.

Indica que, el propósito de esta presentación es el interés que tiene la Junta Directiva en conocer dicho tema en general, pero sin tratar asuntos específicos o en disputa con esa Institución.

El señor **Salvador López** explica lo relacionado con los siguientes temas: 1) la regulación y operación óptima económica del Sistema Eléctrico Nacional (SEN); 2) el desarrollo de fuentes renovables y su impacto en el SEN y 3) la importancia y costo de la seguridad, calidad y continuidad del servicio.

Entre otras cosas, comenta acerca de la situación actual del sector eléctrico durante el 2012, en lo que se refiere a generación, trasmisión y distribución. Asimismo, destaca los tipos de plantas del SEN, así como al tema de las variaciones de frecuencia.

Explica además los objetivos de regulación primaria, secundaria y de contingencia. Finalmente, subraya lo concerniente al tema de desarrollo de fuentes renovables, su impacto en el SEN y el tema de las plantas eólicas. En este caso, resalta el hecho de la importancia que tienen para el sistema, el desarrollo de fuentes de generación continuas (hidroeléctricas con embalse, geotérmicas, biomasa, térmicas) que sirvan como respaldo para los esquemas discontinuos (eólicos, hidroeléctricas a filo de agua, solares).

Ante una consulta del señor **Dennis Meléndez Howell** sobre la posible existencia de economías de escala en el desarrollo de proyectos hidroeléctricos, especialmente a filo de agua, y la contradicción contenida en la Ley sobre no permitir proyectos de más de 20 Mw, el señor **Salvador López** señala que efectivamente, eso es algo que incide en los costos de generación para el ICE. La existencia atomizada de pequeños proyectos, algunos hasta de 2 o 3 Mw, con el compromiso que el ICE debe cubrir su sostenibilidad financiera, es uno de los aspectos que debe someterse a revisión.

Seguidamente el señor **Dennis Meléndez Howell** extiende un agradecimiento al señor Salvador López por la presentación brindada en esta oportunidad.

Se retira el señor Salvador López y la señora Karla Montero Víquez.

Analizado el tema, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 02-44-2013

Dar por recibida la exposición brindada en esta oportunidad por el señor Salvador López, Director del Centro de Control de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad, en torno al impacto de energía renovable no regulable en la seguridad, calidad y continuidad del servicio eléctrico, cuya presentación forma parte del archivo de la Secretaría de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Modificación a los proyectos del Plan Operativo Anual 2013 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, a participar en el análisis de este artículo, la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo de la Sutel; así como la señora Lianette Medina Zamora, Jefa del Área de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la Sutel y el señor Mario Campos, Director General de Operaciones de esa Superintendencia.

Se conocen los oficios 2589-SUTEL-SCS-2013 del 24 de mayo de 2013 y 2320 SUTEL-2013 del 10 de mayo de 2013, mediante los cuales la Superintendencia de Telecomunicaciones eleva a conocimiento de la Junta Directiva, una propuesta de modificación a los proyectos del Plan Operativo Anual 2013 de la Sutel.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** indica que las modificaciones al Plan Operativo Anual que están presentando, obedecen a varias razones. Primeramente, en la anterior evaluación del Plan Operativo 2012,

esta Junta Directiva recomendó ser muy rigurosos en el proceso de evaluación del Plan, por lo que en esa línea, la Sutel ha dedicado esfuerzos y recursos para estar dándole un monitoreo constante a la ejecución del Plan Operativo Anual. Una segunda razón, es que se tiene algunos asuntos relacionados con el presupuesto, en lo tocante a los ingresos, que impactan directamente la ejecución de proyectos.

Seguidamente explica en forma detallada el contenido del oficio 2320-SUTEL-2013:

Asunto: Modificación a los proyectos del Plan Operativo Anual 2013:

En atención al análisis de los proyectos del Plan Operativo Anual 2013 y al disponible del presupuesto extraordinario que se remitirá a la Contraloría General de la República para utilizar el Superávit, se determinó que algunos de los proyectos no contarán con el contenido económico suficiente para su ejecución.

Dadas las circunstancias, esta Superintendencia tuvo que discriminar de acuerdo a las prioridades institucionales cuáles de los proyectos aprobados en el Plan Operativo Anual debían realizarse este año y cuáles serán postergados.

A continuación, se especifica por fuente de financiamiento cuáles proyectos deben ser eliminados por insuficiencias presupuestarias:

1) Sobre el Superávit de Regulación:

Al elaborar la liquidación presupuestaria del 2012, se determinó una reducción en el superávit acumulado; existiendo un disponible de ¢1.219.043.206,60 para distribuirse entre los proyectos 2013, otras compras prioritarias de la institución y el traslado de fondos por concepto de multas e intereses al FONATEL. La distribución del superávit de acuerdo a los compromisos citados, se muestra en la siguiente tabla:

TABLA No. 1 APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT ACUMULADO 2012	
<i>Proyectos</i>	<i>994.213.836,80</i>
<i>Multas e Intereses</i>	<i>69.253.314,00</i>
<i>Compras Especiales</i>	<i>155.576.055,80</i>
<i>Suscripción de Información regulatoria de Telecomunicaciones</i>	<i>32.400.000,00</i>
<i>Sistema Gestor Documental (saldo del 60%)</i>	<i>64.800.000,00</i>
<i>Solución Integrada Canon de Regulación</i>	<i>20.576.055,80</i>
<i>Sistema SPSS</i>	<i>37.800.000,00</i>
TOTAL SUPERÁVIT ACUM.2012	1.219.043.206,60

Inicialmente, parte del costo de los proyectos fueron asignados proporcionalmente al Canon de este año y al superávit estimado que resultaría de la operación 2012 y del acumulado de años anteriores.

No obstante, en cumplimiento a lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-IFR-0421, se realizó una devolución a los operadores que efectivamente cancelaron el Canon de Regulación a favor de la SUTEL: “en el entendido que identifica a favor de los obligados a cancelar los costos de operación regulatoria una diferencia surgida con respecto a los gastos realmente ejecutados en el año anterior.”¹

Lo anterior, derivó en una disminución del superávit esperado. Consecuentemente, el presupuesto destinado a los proyectos pasó de ¢1.536.757.781,00 a ¢994.213.836,80, mencionados anteriormente.

¹ DFOE-IFR-0421, del 20 de julio de 2012.

Esa rebaja de €542.543.944,20 impactó directamente los proyectos planeados y limita la ejecución de los mismos. Así las cosas, se solicitó a las direcciones de Mercados y Calidad una revisión de los proyectos a ejecutar para el 2013; para que, tomando en cuenta esas limitaciones presupuestarias se determinaran aquellas prioridades institucionales que deben realizarse y postergar (previa autorización del Consejo de la SUTEL y de la Junta Directiva) aquellos proyectos de menor impacto para la institución.

La rebaja realizada, fue proporcional a la participación que tenía cada una de las direcciones en el superávit proyectado para el 2013. Es decir, a una mayor necesidad de recursos del superávit la reducción sería mayor.

Del análisis anterior, algunos proyectos recibirán menos recursos o serán ejecutados con recursos propios; no obstante, es compromiso de las direcciones la ejecución de los objetivos de estos proyectos aún con la reducción de los recursos de €161.943.942,60.

Cabe aclarar que los recursos disminuyen el disponible presupuestario de los proyectos, pero mantienen financiamiento para su ejecución. La mayoría de los proyectos, cuentan con fondos provenientes del presupuesto ordinario, que se estiman suficientes para el 2013. Además, estos proyectos continúan en el 2014, y ya se encuentran contemplados en el Canon de Regulación.

No obstante, las reducciones económicas afectaron a otros proyectos que deben ser eliminados del Plan Anual Operativo 2013, ya que los recursos no son suficientes para desarrollarlos e implicaban la compra de equipos y el desarrollo de licitaciones que no podrán efectuarse.

Es el caso particular de tres proyectos de la Dirección General de Calidad y uno de Tecnologías de Información, estos proyectos tenían como meta adquisiciones que tienen que postergarse, aunque las decisiones iniciales de cada uno ya estaban listas. Tanto el Director de Calidad como el coordinador de TI, estuvieron de acuerdo en que estos proyectos se eliminan para realizar proyectos que son urgentes y que por su impacto, no pueden ser postergados.

La tabla No. 2 detalla los proyectos en cuestión; la eliminación de estos representa un ahorro de €334.800.000,00; que junto con los €161.943.942,60 producto de las reducciones mencionadas anteriormente suman: €496.743.942,60.

No se rebajó el total de €542.543.944,20 correspondientes a la disminución de los recursos, ya que al eliminar algunos proyectos que contaban con recursos ordinarios, los €45.800.000,00 faltantes pueden financiarse con esos saldos. De esa forma, no quedarán tampoco sub-ejecuciones en partidas ordinarias que ya no cuenten con un destino particular para los fondos.

Sobre este tema, los fondos ordinarios de los proyectos que serán eliminados se redistribuirán en los otros proyectos que continúan para evitar excedentes, mediante una modificación. De esta forma, se ordenarán todas las cuentas de acuerdo a los proyectos que se ejecutarán.

TABLA No. 2 PROYECTOS ELIMINADOS DEL POA 2013								
CODIGO	PROYECTO	DESCRIPCION	OBJETIVO DEL PROYECTO	META DEL PROYECTO	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA	UNIDAD RESPONSABLE	DURACION DEL PROYECTO
					334.800.000,00	-		
Q-1	Revisar y actualizar, según corresponda, la Reglamentación de Telecomunicaciones.	Verificar si las regulaciones establecidas en los Reglamentos vigentes del sector, se ajustan al modelo de regulación adoptado y si deben ser actualizados para incluir nuevos servicios y tendencias regulatorias	Contar con un diagnóstico de la reglamentación vigente así como las respectivas propuestas de modificación.	Consultoría para Actualización y ajuste de la regulación vigente	108.000.000,00	-	Dirección Gen. De Calidad	2012-2013
Q-7	Ampliación del equipo de evaluación de la calidad a nivel de usuario final (Red fija/móvil/HSPA, Wimax)	Al existir más operadores y tecnologías de acceso inalámbrico, se hace necesario contar con equipo de medición de interfaz aire del plano de usuario (tráfico)	Mejorar los tiempos de atención de quejas	Equipo	162.000.000,00	-	Dirección Gen. De Calidad	2012-2013
Q-8	Complementar el sistema de medición de drive test con un scanner adicional	Al existir más operadores se hace necesario más herramientas de medición	Mejorar los tiempos de atención de quejas	Equipo	54.000.000,00	-	Dirección Gen. De Calidad	2012-2013
TI-3	Implementación de IPV6	Implementación de nuevos protocolos IP en la red	Migración del protocolo IP actual a la versión 6	Passar a un nuevo protocolo de internet	10.800.000,00	-	Tecnologías de Información	2013

En conclusión, es sumamente importante realizar las variaciones al POA 2013, que evidencien la reducción de los recursos económicos con que cuenta la Superintendencia, ya que limita directamente la capacidad de ejecución de los proyectos.

El señor **Luis Fernando Sequeira Solís** formula una consulta en cuanto a si los ¢ 45 millones, los proyectos en su financiamiento llevaban inmersos montos del superávit y de fondos ordinarios; asimismo, indica que tiene dudas acerca de los ¢161.943.942,60, en el sentido de si al ajustar su monto, mantienen los mismos objetivos de los proyectos planeados inicialmente.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** responde que, efectivamente, eso es lo que se va a hacer. Al postergar proyectos que estaban financiados en parte por recursos ordinarios, los saldos que corresponden a esos ¢45.800.000,00 se van a redistribuir en otras partidas del presupuesto; pero ya esos proyectos postergados tendrían que tener presupuesto cero, si la Junta Directiva lo considera pertinente.

2) Sobre el Canon de Reserva del Espectro:

El Canon de Reserva del Espectro, ha tenido una serie de inconvenientes para su recaudo. En un inicio, durante el 2012, la negativa de pago por parte del ICE y RACSA, limitó la capacidad de acción de la SUTEL, principalmente en lo que se refiere al Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro.

Lo anterior, debido al no pago o pago parcial del canon del espectro radioeléctrico por algunos de los concesionarios y la suspensión del Decreto Ejecutivo # 37528-MINAET correspondiente a la fijación del canon del año 2013 por parte de la resolución DM-152-MICITT-2013 del 15 de marzo del presente año emitida por el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

La señora **Grettel López Castro** se refiere al tema del canon de reserva de espectro y consulta qué porcentaje significa en los ingresos, el no pago de los cánones del espectro por parte de los operadores.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** señala que el canon del espectro estaba en 1.900 millones y únicamente se recaudaron 900 millones, lo cual es un problema grande.

Dicha resolución fue impugnada por la SUTEL mediante oficio 1682-SUTEL-2013 del 4 de abril del 2013, no obstante, a la fecha el MICITT no se ha pronunciado.

Pese a lo indicado en la citada resolución, con fecha 15 de abril del presente año, la Tesorería Nacional procedió al depósito del monto recaudado al día 15 de marzo por concepto del canon. No obstante, en vista de la disposición contenida en la resolución DM-152-MICITT-2013 del 15 de marzo del presente año según la cual se ordena la suspensión de la ejecución del Decreto Ejecutivo N° 37528-MINAET y su vigencia hasta tanto no se resuelva por medio de un procedimiento administrativo ordinario, varios concesionarios no han cumplido con su obligación de realizar el pago correspondiente al canon de reserva del espectro del presente año.

Adicionalmente, además de los concesionarios que no han cancelado el respectivo canon, se debe considerar que el Instituto Costarricense de Electricidad únicamente pagó ¢773.335.458, lo cual corresponde a un monto menor al que debería cancelar conforme con el Procedimiento para el cálculo del canon de reserva de espectro radioeléctrico aprobado por el Consejo de esta Superintendencia mediante resolución RCS-534-2010 del 10 de diciembre de 2010.

En este sentido, de los ¢1968 millones presupuestados para el Canon del Espectro Radioeléctrico, por parte de la SUTEL, únicamente se recibieron alrededor de ¢994 millones, considerando el remanente del periodo anterior, únicamente se cuenta con ¢638.375.530,30 para ejecutar todos los proyectos. Por tanto, el Área de Espectro de la DGC no cuenta con los recursos económicos necesarios para ejecutar todos los proyectos del POA 2013, siendo que algunos de ellos deberán ser postergados.

La tabla No. 3, muestra el flujo proyectado de recursos y el disponible para proyectos, después de las obligaciones como la CCSS y el pago de la nómina, además del pago de servicios para evitar el subsidio cruzado. Dadas las particularidades del Canon de Reserva, la proyección se realizó tomando en cuenta los primeros tres meses del 2014, ya que es hasta marzo que la SUTEL vuelve a recibir recursos de esta clase.

TABLA No. 3				
FLUJO DE EFECTIVO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO 2013				
INGRESOS 2013	MONTOS REALES	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	ESTIMACION
CANON 2013	994.341.905,71	1.968.508.613,00	(974.166.707,29)	994.341.905,71
RENTA ACTIVOS FINANCIEROS	1.371.830,24	-	1.371.830,24	1.371.830,24
RECURSOS VIGENCIAS ANTERIORES	243.639.400,00	243.639.400,00	-	243.639.400,00
TOTALES INGRESOS ESPECTRO	1.239.353.135,95	2.212.148.013,00	(972.794.877,05)	1.239.353.135,95
EGRESOS 2013	*MONTOS REALES DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	ESTIMACION
REMUNERACIONES	95.610.449,24	485.373.038	389.762.589	410.000.000,00
SERVICIOS	3.715.194,57	797.970.888	794.255.694	63.000.000,00
MATERIALES	20.000,00	3.448.732	3.428.732	3.448.732,00
BIENES DURADEROS	-	666.786.055	666.786.055	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.306,74	14.930.000	14.463.693	5.000.000,00
TOTALES ESTIMACION ABR-DIC 2013	99.811.950,55	1.968.508.613	1.868.696.762	481.448.732,00
DIFERENCIA INGRESO/EGRESOS	1.139.541.185,40	243.639.400		757.904.403,95
INVERSION MH	1.075.000.000,00			
BANCOS	78.304.717,06			
DISPONIBLE EN EFECTIVO	1.153.304.717,06			
ESTIMACION DE GASTOS FIJOS ABR-DIC 2013	481.448.732,00			
CUENTA POR PAGAR A REGULACION X DEDUCCIONES	33.480.454,76			
EFECTIVO DISPONIBLE AL 29 ABRIL 2013	€ 638.375.530,30			

* Montos tomados del reporte suministrado por presupuesto *origen y aplicación de recursos (aplicado a la ejecución) con fecha 05/04/2013

En la tabla No. 4, se observan las modificaciones y eliminaciones que deben realizarse al Plan Anual Operativo de este año, para evitar una sub-ejecución en los objetivos y metas planteadas en un inicio.

TABLA No. 4						
PROYECTOS DE ESPECTRO CON CAMBIOS EN EL POA 2013						
CODIGO	PROYECTO	DESCRIPCION	OBJETIVO DEL PROYECTO	META DEL PROYECTO	COSTO APROX	COMENTARIOS
					432.477.500,00	
Q-10	Capacitación en los procedimientos de medición de nuevas tecnologías en lo que respecta a indicadores de Calidad	Consultoría en Planificación, Monitoreo, Gestión y Administración del Espectro Radioeléctrico y Calidad de Servicio	Transferencia de Conocimiento en Planificación, Monitoreo, Gestión y Administración del Espectro Radioeléctrico y Calidad del Servicio	Servicios de Ingeniería	56.591.000,00	Se elimina el proyecto del todo, del POA
Q-12	Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro	Pago del leasing del equipo de gestión y monitoreo del espectro para el 2013	Detección de interferencias y uso de frecuencias ilegales	Licitación Internacional del Sistema de Monitoreo del Espectro (Leasing)	291.000.000,00	Se elimina una meta del proyecto, ya que únicamente los terrenos podrán pagarse este año. El pago del leasing (aunque está adjudicado) se dará en el 2014. Fondos de esta meta, se trasladaron al pago de los terrenos anteriormente.
Q-16	Evaluar la ocupación de las bandas IMT y radiodifusión FM, AM, TV a nivel nacional.	Sistema portátil para realizar mediciones del espectro radioeléctrico, corresponde a un analizador de espectros con rotor, antena y software de control	Contar con equipo portátil para realizar mediciones del espectro radioeléctrico	Adquisición de activos	56.591.000,00	Se elimina esta meta del proyecto, y se continúa con la otra mitad: para las mediciones IMT y radiodifusión.
Q-17	Estudio Integral del PNAF (Plan Nac. De Atribución de Frecuencias)	Estudio Integral del PNAF para asegurar el uso eficiente del Espectro Radioeléctrico	Generar un nuevo Plan Nacional de Atribución del espectro que garantice el uso eficiente de este recurso escaso	Servicios Profesionales de Ingeniería	28.295.500,00	Este proyecto se elimina completamente del POA 2013.

3) Otros cambios al POA 2013:

En el caso de los proyectos que se mantienen, todos fueron revisados con los directores, para determinar si las metas y objetivos estaban acorde con la realidad institucional. De este modo, tanto las Direcciones de Mercados como las de Calidad informaron sus cambios.

3.1 Dirección General de Mercados

En el oficio 1787-SUTEL-2013, el Director de Mercados a.i., busca acercar el objetivo del proyecto a las prioridades y definiciones que ha hecho en la dirección durante su jefatura.

3.1.2 Proyecto M.5, "Complementar la estructura interna operativa y de recursos humanos del RNT":

Justificación del cambio: debido a los cambios en la estructura organizativa, el objetivo del proyecto debe replantearse. La idea principal, es la contratación de un sistema para poner en marcha el sistema del Registro Nacional de Telecomunicaciones. Para lo cual, se dotó de €11.800.000 en el presupuesto extraordinario que será enviado a la CGR.

Cambio propuesto: el nombre del proyecto debe ser "Desarrollo de un sistema automatizado para la inscripción y consulta de la información mediante asientos. Ejecución del Reglamento del RNT". El objetivo del proyecto es la "Implementación técnica, legal y administrativa del RNT" y en cuanto a la meta del proyecto, es la "Contratación para el desarrollo de un sistema automatizado para la consulta de la información del RNT".

3.2 Dirección General de Calidad

3.2.1 Proyecto O-3. "Adquisición de equipos de evaluación de la calidad (Pasivo)"

Justificación del cambio: El motivo del cambio obedece a la necesidad de la Dirección General de Calidad de contar con una herramienta que permita la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la recepción de comunicaciones no solicitadas, lo anterior en línea con el "Procedimiento de comunicaciones no deseadas", aprobado mediante acuerdo 014-077-2012 de la sesión N° 077-2012 del Consejo de la SUTEL, celebrada el día 19 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta N° 23, Alcance N° 22 del 1 de febrero de 2013.

Cambio propuesto: cambiar el nombre del proyecto por "Proyecto para prevenir la generación de comunicaciones no solicitadas". El objetivo a cumplir será la contratación de un diseño de sitios WEB, manejo de bases de datos e implementación de sistemas de seguridad que desarrolle y preferiblemente brinde el hospedaje y administración del sistema de comunicaciones no solicitadas.

4) Conclusiones y recomendaciones:

De conformidad con lo descrito anteriormente, la SUTEL considera necesario que se valoren los cambios presupuestarios y las limitaciones que ello conlleva para el Plan Anual Operativo 2013. Los cambios en los proyectos, documentados en este oficio responden al análisis de las prioridades de cada Dirección y al mejor uso de los recursos que pudiera darse. Además, suponen la modificación del Plan en la búsqueda una relación más aproximada entre lo planificado y la realidad institucional.

El señor **Luis Fernando Sequeira Solís** indica que los proyectos se presupuestaron con un orden de importancia o de prioridad. Según la propuesta, algunos van a ser modificados y otros se van a ejecutar; ante esa situación, consulta cuál es el plan a mediano o largo plazo, con los proyectos modificados, ¿se incluirán en el 2014 con otra fuente de financiamiento?

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** manifiesta que van a ser incluidos en el 2014. Precisamente, con esta antelación se planifica que se traerían los ajustes. No obstante, esto dependerá de la disponibilidad de recursos y la determinación del superávit 2014. Además, indica que el tema de Planificación Estratégica y la vinculación operativa es un aspecto que se está valorando para acciones futuras de la SUTEL.

La señora **Lianette Medina Zamora** indica que la SUTEL está tratando de impulsar el tema de planificación estratégica, visualizando ese enlace desde el Plan Estratégico. En este momento, lo que está aprobado del 2012 al 2016, es el documento orientador de la organización.

El propósito es empezar a vincular desde los objetivos estratégicos, hasta los objetivos intermedios y llegar al nivel operativo de proyectos. Se quiere hacer una propuesta de un análisis quinquenal y se está programando iniciar en diciembre del año en curso con el análisis de metodología y sistema de trabajo, para que, a partir de enero de 2014, con los equipos de trabajo, se definan esas prioridades. La señora Maryleana Méndez Jiménez tiene la idea de impulsar el proyecto, visualizando que la organización apunte hacia grandes líneas y todo el equipo trabaje hacia ese propósito, en cada período que se determine.

Los objetivos actuales son macros, posiblemente de forma puntual no se van a ver afectados. Sin embargo, se podría hacer la revisión. A nivel de línea de proyecto, si bien hay una relación, la vinculación no es tan explícita, por lo que el Consejo de la Sutel está promoviendo este tipo de proyectos para puntualizar más la relación con la parte estratégica hasta la operativa.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* consulta cómo está el tema de la valoración del cumplimiento de los planes y el sistema de rendición de cuentas, según las recomendaciones del señor Cristian Nicolai, asesor externo.

El señor *Ricardo Matarrita Venegas* indica que ha mantenido reuniones con el señor Mario Campos de la Sutel, con el propósito de incorporar un informe de rendición de cuentas, tomando en consideración todo lo concerniente a las recomendaciones del señor Nicolai. Se ha discutido a nivel técnico, por lo que la propuesta se tiene que hacer de conocimiento del Consejo de la Sutel.

La señora *Maryleana Méndez Jiménez* señala que para toda la evaluación de avance de proyectos, el Consejo conoció ayer una evaluación y seguimiento de los proyectos, al 31 de mayo de 2013, lo cual se hizo bajo la metodología de planificación de ARESEP, por lo que se le ha venido dando seguimiento.

El señor *Mario Campos* indica que mucha de esta información que plantea el señor Nicolai en el estudio, como la propuesta para el informe de labores, está totalmente asociada con el proyecto de indicadores que se está realizando, el cual está programado para salir a finales de junio de 2013. Considera que, para agosto de 2013, se podría estar presentando el informe de rendición de cuentas a la Junta Directiva con un formato similar al propuesto en el estudio.

La señora *Maryleana Méndez Jiménez* manifiesta que en el tema de indicadores se ha avanzado bastante, ya se está cerrando 2010-2012 en un primer ejemplar, de lo que serían las estadísticas del sector telecomunicaciones para Costa Rica.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme al oficio 2320-SUTEL-2013, el señor *Dennis Meléndez Howell* lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes y con carácter en firme:

ACUERDO 03-44-2013

Aprobar, de conformidad con el oficio 2320-SUTEL-2013, del 10 de mayo de 2013, la modificación de proyectos del Plan Operativo Anual (POA) 2013, de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según lo establecido en el literal q), del artículo 73, de la Ley 7593.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Aprobación del acta de la sesión 43-2013.

El señor *Dennis Meléndez Howell* somete a conocimiento de la Junta Directiva, el borrador del acta de la sesión 43-2013, celebrada el 30 de mayo de 2013.

Los señores miembros de la Junta Directiva realizan observaciones de forma. El señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 04-44-2013

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 43-2013, celebrada el 30 de mayo de 2013, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva para los fines pertinentes.

Dado el tema a conocer seguidamente, el señor Dennis Meléndez Howell se retira del salón de sesiones. En

consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 02-01-2013, del acta de la sesión 01-2013, la señora Sylvia Saborío Alvarado actúa como presidenta ad hoc.

ARTÍCULO 6. Asuntos del Regulador General.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* somete a conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva, la solicitud de autorización de viáticos y otros gastos conexos, presentada por el Regulador General, con el fin de participar en la Reunión de Expertos “Políticas Tarifarias y Regulatorias en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el derecho humano al agua y al saneamiento”, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, del 8 al 11 de julio de 2013.

Analizado el tema, con base en la solicitud del señor Regulador General, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, con el voto a favor de los directores Saborío Alvarado, Gutiérrez López y López Castro:

ACUERDO 05-44-2013

1. Autorizar a la Administración a girar la proporción de viáticos no cubiertos por la CEPAL, así como otros gastos conexos, que demande al señor Dennis Meléndez Howell su participación en la Reunión de Expertos en “Políticas Tarifarias y Regulatorias en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el derecho humano al agua y al saneamiento”, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, del 8 al 11 de julio de 2013.
2. El monto de los viáticos y otros gastos deberán cubrirse según lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte emitido por la Contraloría General de la República, incluyendo la porción correspondiente al día de ida y regreso.
3. El objetivo de dicha participación consiste en intercambiar conocimientos acerca de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento.

A partir de este momento el señor Dennis Meléndez Howell se reincorpora a la sesión y continúa presidiendo.

ARTÍCULO 7. Propuesta de reasignaciones de puestos.

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo 02-40-2013, del acta de la sesión 40-2013, celebrada el 20 de mayo de 2013, se conoce el oficio 363-GG-2013, del 5 de junio de 2013, adjunto al cual la Gerencia General remite el memorando 273-DERH-2013, del 31 de mayo de 2013, por cuyo medio el Departamento de Recursos Humanos remite un cuadro resumen de los estudios de reasignación de puestos efectuados en la Dirección General de Estrategia y Evaluación, la Dirección General de Participación al Usuario, el Departamento de Gestión Documental, la Intendencia de Energía y de la Intendencia de Agua y Saneamiento.

Asimismo, se conoce la siguiente documentación contenida en los estudios de puestos de cada área específica:

- Memorando 259-DERH-2013, del 27 de mayo del 2013, relacionado con el estudio realizado en algunos puestos del Departamento de Recursos Humanos
- Memorando 274-DERH-2013, del 31 de mayo de 2013, relacionado con el estudio efectuado en algunos puestos de la Intendencia de Energía.

- Memorando 275-DERH-2013, del 31 de mayo de 2013, relacionado con el estudio realizado en algunos puestos de la Intendencia de Agua y Saneamiento.
- Memorando 276-DERH-2013, del 31 de mayo de 2013, relacionado con el estudio efectuado en algunos puestos del Departamento de Gestión y Documentación.
- Memorando 277-DERH-2013, del 31 de mayo de 2013, relacionado con el estudio realizado en algunos puestos de la Dirección General de Estrategia y Evaluación.
- Memorando 278-DERH-2013, del 31 de mayo de 2013, relacionado con el estudio efectuado de algunos puestos de la Intendencia de Transportes.
- Memorando 280-DERH-2013, del 31 de mayo de 2013, relacionado con estudios de algunos puestos de la Dirección General de Participación del Usuario.

Seguidamente los miembros de la Junta Directiva manifiestan que los citados estudios de puestos se conocieron en una sesión anterior, pero se tomó el acuerdo de posponer su aprobación toda vez que se requería contar con el debido contenido presupuestario, a efecto que esta Junta Directiva pudiera tomar una decisión final sobre el tema.

Por otra parte, a raíz de las reasignaciones de puestos que se están conociendo en esta ocasión, la señora **Sylvia Saborío Alvarado** comenta la importancia de organizar el liderazgo de las diferentes unidades, en el sentido que, a futuro, tanto las contrataciones como las reasignaciones y reorganizaciones, obedezcan a una visión clara de hacia dónde deben encaminarse las diversas unidades, siguiendo para ello lineamientos generales que se deben acatar a nivel institucional.

El señor **Dennis Meléndez Howell** indica que sería conveniente, en algún momento llevar a cabo una reunión con los Intendentes, con el propósito de tratar de estandarizar la organización en esas áreas y lograr dar una cierta coherencia al tipo de organización.

Analizado el tema, con base en la documentación presentada por el Departamento de Recursos Humanos, conforme a su oficio 273-DERH-2013, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 06-44-2013

Aprobar, de conformidad con la documentación remitida por el Departamento de Recursos Humanos, adjunto a los memorandos 259-DERH-2013, del 27 de mayo de 2013, 273-DERH-2013, 274-DERH-2013, 275-DERH-2013, 276-DERH-2013, 277-DERH-2013, 278-DERH-2013 y 280-DERH-2013, todos del 31 de mayo de 2013, los estudios de los puestos que a continuación se detallan:

1) Reasignación del puesto código 14168, ocupado por Luciano Unfried Rovelo:

RESULTANDO:

- I.** Que el funcionario **LUCIANO UNFRIED ROVELO**, cédula N° 110050645, ocupa el puesto N° 14168 de la clase Profesional 1B, en la Departamento de Gestión y Documentación.
- II.** Que mediante oficio No. 30-DEGD-2012 del 17 de abril del 2012 enviado por la señora Patricia Sánchez Carvajal, Jefe a.i. del Departamento de Gestión y Documentación en ese entonces, al Gerente General señor Rodolfo González Blanco, solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por el funcionario Luciano Unfried Rovelo.

- III. Que mediante el oficio No. 389-GG-2012 del 18 de julio del 2012, el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, solicitó al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, el estudio del puesto
- IV. Que mediante el oficio 619-RG-2012 del 21 de agosto del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell remitió los oficios 30-DEDG-2012 y el 389-GG-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i., del Departamento de Recursos Humanos, para que se analizara el puesto ocupado por el funcionario Luciano Unfried Rovelo.
- V. Que el 27 de agosto del 2012 el funcionario Luciano Unfried Rovelo presentó el cuestionario de análisis de puesto ratificado y firmado por la señora Sánchez Carvajal.
- VI. Que el día 01 de Octubre del 2012, mediante entrevista al titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones desempeñadas.
- VII. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió un grupo de estudios de puesto, incluido el estudio del puesto N° 14168 a la Gerencia General, para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, según lo establece el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- VIII. Que mediante el oficio N° 276-DERH-2013/14160 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió al Gerente General, el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 14168, a fin de que fuera sometido a conocimiento de la Junta Directiva para su resolución, de conformidad con la normativa citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, remitido mediante el oficio N° 276-DERH-2013/14160 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integrante de la presente resolución; consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. Se desprende del citado estudio, que el puesto N° 14168, ocupado por el funcionario Luciano Unfried Rovelo, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; no obstante, por no existir un cargo vigente en esa especialidad en la clase de puesto de Profesional 2, no procede la reasignación en este momento.
- II. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener la clasificación como Profesional 1B del puesto código 14168 ocupado actualmente por Luciano Unfried Rovelo.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

- I. Mantener la clasificación del puesto código N°14168 como Profesional 1B, ocupado actualmente por el funcionario Luciano Unfried Rovelo.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

- 2) *Reasignación del puesto código 22106, ocupado por Ileana María Bonilla Salas.*

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria, **ILEANA MARÍA BONILLA SALAS**, cédula de identidad N°4-0134-0342 ocupa el puesto N° 22106 de la clase Profesional 2, ubicado en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación.
- II. Que mediante el oficio N° 199-CDR-2011, del de fecha 7 de diciembre del 2011, el señor Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación solicitó al señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General como jerarca superior administrativo autorizar el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Bonilla Salas.
- III. Que mediante el oficio N° 886-RG-2011 del 9 de diciembre de 2011, el señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, instruyó al señor Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, a realizar entre otros, el estudio de puesto de la funcionaria Ileana María Bonilla Salas.
- IV. Que el 12 de febrero del 2012, fue ratificado y firmado el cuestionario de descripción del puesto presentado por la funcionaria Bonilla Salas, por parte de su jefa inmediata, señora Norma V. Cruz Ruiz, Jefa a.i. Departamento de Recursos Humanos.
- V. Que mediante el oficio N° 594-DERH-2012 del 11 de octubre de 2012, la Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, señora Norma V. Cruz Ruiz, comunicó al señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, los resultados del estudio del puesto ocupado por la funcionaria Bonilla, en el informe de fecha 29 de febrero de 2012.
- VI. Que mediante el oficio N° 810-RG-2012, del 12 de octubre de 2012, el señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, sometió a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el memorando 594-DERH-2012, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i del Departamento de Recursos Humanos.

- VII.** Que mediante el oficio N° 621-SJD-2012 / 114759 del 08 de noviembre de 2012, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva, remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, para su análisis, la solicitud del Regulador General (oficios 810-RG-2012 y 594-DERH-2012), a fin de determinar la procedencia de que el Departamento de Recursos Humanos realizara los estudios de reasignación de sus propias funcionarias.
- VIII.** Que mediante el oficio N° 008-DGJR-2013, del 09 de enero de 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, recomendó que el estudio fuera conocido por un tercero, no involucrado en el proceso de recursos humanos institucional y posteriormente fuera remitido a la Junta Directiva para su conocimiento, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- IX.** Que mediante oficio 001-SJD-2013/ 366, del 10 de enero de 2013, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario Junta Directiva, remitió criterio, al señor Guillermo Monge Guevara, Director General de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación, para lo que correspondiera.
- X.** Que mediante el oficio 101-DERH-2013/4621, del 18 de febrero de 2013, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a. i del Departamento de Recursos Humanos, siguiendo instrucciones del señor Guillermo Monge Guevara, realizó las gestiones necesarias que permitieran asignar un profesional externo al Departamento de Recursos Humanos, para que revisara los estudios de puestos N° 22102 y el N° 22106, cuyas titulares son la señora Nieves Valverde Zúñiga e Ileana Bonilla Salas respectivamente, de conformidad con lo recomendado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.
- XI.** Que mediante el oficio N° 144-GG-2013, del 12 de marzo de 2013, el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, remitió a la Directora Administrativa Financiera, señora Magally Porras Porras, para su atención, la revisión de los estudios de puestos N° 22102 y N° 22106, cuyas titulares son las señoras Nieves Valverde Zúñiga e Ileana Bonilla Salas, con el fin de que el estudio fuera evaluado por el señor Carlos Luis Salazar Padilla o por quien ella determinara.
- XII.** Que mediante el memorando N° 133-2013 de la Dirección Administrativa Financiera, del 15 de marzo de 2013, se remitió copia del memorado N°144-GG-2013, al señor Carlos Salazar Padilla, para su evaluación.
- XIII.** Que mediante el oficio N° 506-DAF-2013 / 7707, del 20 de marzo de 2013, el señor Carlos Salazar Padilla, solicitó a la señora Magally Porras Porras, contar con nueva información para los fines perseguidos, por lo que se elevó dicha solicitud al señor Gerente General.
- XIV.** Que mediante el oficio N° 575-DAF-2013/8627, del 04 de abril de 2013, la señora Magally Porras Porras, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Gerente General, documentación relevante para proceder con lo instruido en el oficio N° 144-GG-2013.
- XV.** Que mediante el oficio N° 213-GG-2013, del 5 de abril de 2013, el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, solicitó al Departamento de Recursos Humanos, la información adicional para continuar con el estudio de los puestos N° 22102 y N° 22106.
- XVI.** Que mediante el oficio 218-DERH-2013, del 24 de abril de 2013, el Departamento de Recursos Humanos, remitió la documentación solicitada, dando respuesta al oficio N° 575-DAF-2013 / 8627.
- XVII.** Que mediante oficio 780-DAF-2012/11213, del 30 de abril de 2013, el señor Carlos Salazar Padilla, recomendó aprobar las reasignaciones de ambos puestos.

- XVIII.** Que mediante el memorando N° 239-2013, del 22 de mayo de 2013, la Directora Administrativa, señora Magally Porras, remitió el oficio 780-DAF-2013, elaborado por el señor Carlos Salazar Padilla, relacionado con el análisis de los puestos N° 22102 y N° 22106, ubicados en el Departamento de Recursos Humanos.
- XIX.** Que mediante el oficio N° 259-DERH-2013 del 31 de mayo de 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i del Departamento de Recursos Humanos, se remitió nuevamente el informe, con toda la documentación de respaldo, las conclusiones y recomendaciones finales emitidas en los respectivos informes por el departamento en referencia.
- XX.** Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I.** Que informe de fecha 29 de febrero de 2012, remitido mediante el oficio N° 594-DERH-2012 del 11 de octubre del 2012, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, fue avalado mediante el oficio N° 780-DAF-2012/11213, del 30 de abril de 2013, suscrito por el señor Carlos Salazar Padilla y remitido a la Gerencia General mediante memorando N° 239-2013, de fecha 22 de mayo de 2013, por la Directora Administrativa, señora Magally Porras; en el cual se ratifican las recomendaciones emitidas por el Departamento de Recursos Humanos en el informe mencionado.

Del estudio realizado se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. Asimismo, que el puesto N° 22106, ocupado por la funcionaria Ileana María Bonilla Salas, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, procede la reasignación del puesto N° 22106.

- II.** Que de conformidad con el estudio del puesto N° 22106 ocupado actualmente por la funcionaria Bonilla Salas, existen elementos que justifican la reasignación del puesto en referencia de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III.** Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 22106 ocupado actualmente por la funcionaria Bonilla Salas de Profesional 2 a Profesional 3 a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en lo indicado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Aprobar la reasignación del puesto código 22106 ocupado actualmente por la funcionaria Ileana María Bonilla Salas, de Profesional 2 a Profesional 3. Rige a partir del 1º de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

3) *Reasignación del puesto código 22102, ocupado por Nieves Valverde Zúñiga.*

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria, **NIEVES VALVERDE ZÚÑIGA**, cédula de identidad N°1-631-958 ocupa el puesto N° 22102 de la clase Profesional 3, ubicado en Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación.
- II. Que mediante el oficio N° 199-CDR-2011 del 7 de diciembre del 2011, el señor Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación solicitó al señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General como jerarca superior administrativo que se realice el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Valverde Zúñiga.
- III. Que mediante el oficio N° 886-RG-2011 del 9 de diciembre de 2011, el señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, instruyó al señor Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, a realizar entre otros, el estudio de puesto de la funcionaria Nieves Valverde Zúñiga.
- IV. Que el 12 de febrero del 2012 fue ratificado y firmado el cuestionario de descripción del puesto presentado por la funcionaria Valverde Zúñiga, por parte de su jefa inmediata, señora Norma V. Cruz Ruiz, Jefa a.i. Departamento de Recursos Humanos.
- V. Que mediante el oficio N° 594-DERH-2012 del 11 de octubre de 2012, la Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, señora Norma V. Cruz Ruiz, comunicó al señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, los resultados del estudio del puesto ocupado por la funcionaria Valverde, en el informe de fecha 18 de julio del 2012.
- VI. Que mediante el oficio N° 810-RG-2012, del 12 de octubre de 2012, el señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, sometió a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el memorando 594-DERH-2012, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos.
- VII. Que mediante el oficio N° 621-SJD-2012 / 114759 del 08 de noviembre de 2012, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva, remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, para su análisis, la solicitud del Regulador General (oficios 810-RG-2012 y

594-DERH-2012), a fin de determinar la procedencia de que el Departamento de Recursos Humanos realizara los estudios de reasignación de sus propias funcionarias.

- VIII.** Que mediante el oficio N° 008-DGJR-2013, del 09 de enero de 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, recomendó que el estudio fuera conocido por un tercero, no involucrado en el proceso de recursos humanos institucional y posteriormente fuera remitido a la Junta Directiva para su conocimiento, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- IX.** Que mediante oficio 001-SJD-2013/ 366, del 10 de enero de 2013, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario Junta Directiva, remitió criterio, al señor Guillermo Monge Guevara, Director General de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación, para lo que correspondiera.
- X.** Que mediante el oficio 101-DERH-2013/4621, del 18 de febrero de 2013, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a. i del Departamento de Recursos Humanos, siguiendo instrucciones del señor Guillermo Monge Guevara, realizó las gestiones necesarias que permitieran asignar un profesional externo al Departamento de Recursos Humanos, para que revisara los estudios de puestos N° 22102 y el N° 22106, cuyas titulares son la señora Nieves Valverde Zúñiga e Ileana Bonilla Salas respectivamente, de conformidad con lo recomendado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.
- XI.** Que mediante el oficio N° 144-GG-2013, del 12 de marzo de 2013, el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, remitió a la Directora Administrativa Financiera, señora Magally Porras Porras, para su atención, la revisión de los estudios de puestos N° 22102 y N° 22106, cuyas titulares son las señoras Nieves Valverde Zúñiga e Ileana Bonilla Salas, con el fin de que el estudio fuera evaluado por el señor Carlos Luis Salazar Padilla o por quien ella determinara.
- XII.** Que mediante el memorando N° 133-2013 de la Dirección Administrativa Financiera, del 15 de marzo de 2013, se remitió copia del memorado N°144-GG-2013, al señor Carlos Salazar Padilla, para su evaluación.
- XIII.** Que mediante el oficio N° 506-DAF-2013 / 7707, del 20 de marzo de 2013, el señor Carlos Salazar Padilla, solicitó a la señora Magally Porras Porras, contar con nueva información para los fines perseguidos, por lo que se elevó dicha solicitud al señor Gerente General.
- XIV.** Que mediante el oficio N° 575-DAF-2013/8627, del 04 de abril de 2013, la señora Magally Porras Porras, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Gerente General, documentación relevante para proceder con lo instruido en el oficio N° 144-GG-2013.
- XV.** Que mediante el oficio N° 213-GG-2013, del 5 de abril de 2013, el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, solicitó al Departamento de Recursos Humanos, la información adicional para continuar con el estudio de los puestos N° 22102 y N° 22106.
- XVI.** Que mediante el oficio 218-DERH-2013, del 24 de abril de 2013, el Departamento de Recursos Humanos, remitió la documentación solicitada, dando respuesta al oficio N° 575-DAF-2013 / 8627.
- XVII.** Que mediante oficio 780-DAF-2012/11213, del 30 de abril de 2013, el señor Carlos Salazar Padilla, recomendó aprobar las reasignaciones de ambos puestos.
- XVIII.** Que mediante el memorando N° 239-2013, del 22 de mayo de 2013, la Directora Administrativa, señora Magally Porras, remitió el oficio 780-DAF-2013, elaborado por el señor Carlos Salazar

Padilla, relacionado con el análisis de los puestos N° 22102 y N° 22106, ubicados en el Departamento de Recursos Humanos.

- XIX.** Que mediante el oficio N° 259-DERH-2013 del 31 de mayo de 2013, suscrito la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, se remitió nuevamente el informe, con toda la documentación de respaldo, las conclusiones y recomendaciones finales emitidas en los respectivos informes por el departamento en referencia.
- XX.** Que mediante el Oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el informe de fecha 29 de febrero de 2012, remitido mediante el oficio N° 594-DERH-2012 del 11 de octubre del 2012, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, fue avalado mediante el oficio N° 780-DAF-2012/11213, del 30 de abril de 2013, suscrito por el señor Carlos Salazar Padilla y remitido a la Gerencia General mediante memorando N° 239-2013, de fecha 22 de mayo de 2013, por la Directora Administrativa, señora Magally Porras; en el cual se ratifican las recomendaciones emitidas por el Departamento de Recursos Humanos en el informe mencionado.

Del estudio realizado se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. Asimismo, que el puesto N° 22102, ocupado por la funcionaria Nieves Valverde Zúñiga, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, procede la reasignación del puesto N° 22102.

- II.** Que de conformidad con el estudio del puesto N° 22102 ocupado actualmente por la funcionaria Valverde Zúñiga, existen elementos que justifican la reasignación del puesto en referencia de la clase Profesional 3 a la clase Profesional 5.
- III.** Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 22102 ocupado actualmente por la funcionaria Valverde Zúñiga de Profesional 3 a Profesional 5 a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en lo indicado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

- I. Aprobar la reasignación del puesto código 22102 ocupado actualmente por la funcionaria Nieves Valverde Zúñiga, de Profesional 3 a Profesional 5. Rige a partir del 1º de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

4) *Reasignación del puesto código 13103, ocupado por Jovita Oviedo Borbón.*

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria **JOVITA OVIEDO BORBÓN**, cédula N° 111630950, ocupa el puesto N° 13103 de la clase Profesional 4, en la Dirección General de Estrategia y Evaluación.
- II. Que mediante el oficio No. 050-DGEE-2012 del 8 de mayo del 2012, enviado por el señor Enrique Muñoz Aguilar, Director de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Jovita Oviedo Borbón, en razón de que estaba desempeñando funciones de mayor responsabilidad y complejidad.
- III. Que mediante el oficio N° 315-RG-2012, del 10 de mayo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell remitió el oficio N° 050-DGEE-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se analizara la solicitud de reasignación del puesto ocupado por la funcionaria Jovita Oviedo Borbón.
- IV. Que el 02 de julio del 2012 se presentó al Departamento de Recursos Humanos el cuestionario de descripción del puesto ocupado por la funcionaria Jovita Oviedo Borbón, ratificado y firmado por el señor Enrique Muñoz Aguilar.
- V. Que mediante entrevista a la titular del puesto el día 27 de julio del 2012, fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto N°13103 y ratificadas en entrevista que se le hiciera al señor Enrique Muñoz Aguilar el día 07 de setiembre del 2012.
- VI. Que mediante el oficio No.684-DERH-2012 del 23 de noviembre del 2012 fue presentado al Gerente General el informe con los resultados del análisis del puesto.
- VII. Que en la sesión 19-2013 del 14 de marzo del 2013 la Junta Directiva conoció el informe de la reasignación del puesto N° 13103, ocupado por la funcionaria Jovita Oviedo Borbón, planteado por el Departamento de Recursos Humanos mediante el oficio N° 684-DERH-2012/116844 del 23 de noviembre del 2012 y mediante el acuerdo N° 04-19-2013 solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar el informe de reasignación del puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 277-DERH-2013/14161 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, sobre el estudio del

puesto N°13103, de conformidad con los requerimientos que solicitara la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior.

- IX.** Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X.** Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del informe de fecha 08 de Mayo del 2013 referido mediante el oficio N° 277-DERH-2013/14161 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis de la reasignación del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto No. 13103, ocupado por la funcionaria Jovita Oviedo Borbón, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, procede su reasignación.
- II.** Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- III.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es reasignar el puesto código N° 13103 ocupado actualmente por la funcionaria Jovita Oviedo Borbón de Profesional 4 a Profesional 5 a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en los considerandos que preceden y el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

- I.** Reasignar a la clase Profesional 5 el puesto código N° 13103, ocupado actualmente por la funcionaria Jovita Oviedo Borbón. Rige a partir del 1° de julio del 2013.
- II.** Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

5) *Reasignación del puesto código 31001, ocupado por Angelo Cavallini Vargas.*

RESULTANDO:

- I. Que el señor **ANGELO CAVALLINI VARGAS**, cédula N° 1-0990-0082, ocupa el puesto N° 31001, de la clase Profesional 3 en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756, del 5 de marzo del 2012, se solicitó la justificación para realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, entre éstos el puesto No. 31001, cuyo titular es el funcionario Angelo Cavallini Vargas, el cual se solicitó reasignar de la clase Profesional 3 a la clase Profesional 5.
- III. Que por medio del oficio N° 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012, del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.
- VI. Que mediante oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 31001.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013/14238 y N° 273-DERH-2013/14133, ambos de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo

estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios

- X. Que mediante el oficio N° N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación del nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para realizar el estudio del puesto se sustenta esencialmente en el cambio de la estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobado a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener la clasificación del puesto N° 31001 como Profesional 3.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 31001 como Profesional 3, ocupado actualmente por el funcionario Angelo Cavallini Vargas.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

6) *Reasignación del puesto código 43201, ocupado por Cecilia Rojas Campbell.*

RESULTANDO:

- I. Que la señora **CECILIA ROJAS CAMPBELL**, cédula N° 105180494, titular del puesto N° 43201, de la clase Profesional 3, ubicado en la Intendencia de Aguas y Saneamiento.
- II. Que mediante el oficio No. 227-DIAA-2012 del 7 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Aguas y Saneamiento, al Regulador General señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el estudio del puesto ocupado por la funcionaria

Cecilia Rojas Campbell, en razón que estaba desempeñando funciones de mayor responsabilidad y complejidad.

- III. Que mediante el oficio N°401-RG-2012 del 11 de junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 227-DIAA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Cecilia Rojas Campbell.
- IV. Que el 23 de agosto del 2012, la funcionaria Cecilia Rojas Campbell presentó el cuestionario de descripción de puestos ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre.
- V. Que 01 de octubre del 2012, mediante entrevista a la titular, fueron analizadas y verificadas las funciones que desempeña en el puesto.
- VI. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/14157 de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el informe de fecha 8 de mayo del 2013, el cual contiene el estudio del puesto N° 43201 para que fuera elevado a conocimiento de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- VII. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013(14157) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 43201, cuya titular es la funcionaria Cecilia Rojas Campbell, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N°43201, cuya titular es la funcionaria Cecilia Rojas Campbell, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 3 a la clase Profesional 4.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera del 4 de junio de 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 43201, cuya titular es la funcionaria Cecilia Rojas Campbell, de Profesional 3 a Profesional 4, a partir del 1º de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

I. Reasignar el puesto código N°43201, cuya titular es la funcionaria Cecilia Rojas Campbell, a la clase de puesto de Profesional 4. Rige a partir del 1º de julio, 2013.

II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

7) *Reasignación del puesto código 25159, ocupado por Andrea García Navarro.*

RESULTANDO:

- I.** Que la funcionaria **ANDREA GARCÍA NAVARRO**, cédula N° 110580314, ocupa el puesto N° 25159, de la clase Profesional 2, en la Intendencia de Energía.
- II.** Que mediante el oficio No. 176-DEN-2012 del 05 de marzo del 2012, enviado por el señor Alvaro Barrantes Chaves, Director de la Intendencia de Energía, al Regulador General señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Andrea García Navarro.
- III.** Que mediante el oficio N° 159-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 176-DEN-2012, al Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, señor Guillermo Monge Guevara, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por la señora García Navarro.
- IV.** Que el 25 de mayo del 2012, la funcionaria Andrea García Navarro presentó el cuestionario de descripción de puesto, ratificado y firmado por el señor Álvaro Barrantes Chaves, Director de Energía.
- V.** Que las funciones fueron analizadas y verificadas mediante entrevista a la titular del puesto el día 29 de mayo del 2012 y ratificadas en entrevista al señor Álvaro Barrantes Chaves el día 07 de agosto del 2012.
- VI.** Que mediante el oficio No. 681-DERH-2012 de 23 de noviembre del 2012, fue presentado el informe del estudio del puesto al Gerente General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII.** Que mediante el acuerdo 04-19-2013, de la sesión 19-2013 celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe que contiene el estudio del puesto.

- VIII.** Que mediante el oficio N° 274-DERH-2013/14156 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 25159, con los requerimientos que solicitara la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior.
- IX.** Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X.** Que mediante el Oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 274-DERH-2013/14173 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N°25159, ocupado por la funcionaria Andrea García Navarro, no ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, se recomienda mantener la clasificación del puesto.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I.** Mantener la clasificación del puesto código N° 25159, ocupado actualmente por la funcionaria Andrea García Navarro, como Profesional 2,
- II.** Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

8) *Reasignación del puesto código 43405, ocupado por José Ricardo Sánchez Jiménez.*

RESULTANDO:

- I. Que el funcionario **JOSÉ RICARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, cédula N° 104910735 ocupa el puesto N° 43405, de la clase Profesional 2, en la Intendencia de Transporte Público.
- II. Que mediante el oficio No. 16-DITRA-2012 del 20 de enero del 2012, enviado por el señor Carlos Solano Carranza, Director de la Intendencia de Transporte Público en ese entonces, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por el señor José Ricardo Sánchez Jiménez.
- III. Que mediante el oficio N° 118-RG-2012, del 28 de febrero del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 16-DITRA-2012, a señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se analizara el puesto ocupado por el funcionario José Ricardo Sánchez Jiménez.
- IV. Que el 05 de julio del 2012 el señor José Ricardo Sánchez Jiménez presentó el cuestionario de descripción del puesto, ratificado y firmado por el señor Carlos Solano Carranza, jefatura inmediata en ese entonces.
- V. Que el día 27 de julio del 2012, mediante entrevista al titular del puesto, las funciones realizadas en el puesto estudiado fueron analizadas y verificadas.
- VI. Que mediante el N° 109-DERH-2013 del 22 de febrero del 2013, se remitió a la Gerencia General el informe con los resultados del estudio del puesto para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión N° 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos que adicionara nuevos datos al informe del estudio puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013(14163) del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con los requerimientos presentados por la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior y según lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios
- IX. Que mediante el Oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe del 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 278-DERH-2013(14163) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 43405, ocupado por el funcionario José Ricardo Sánchez Jiménez,

efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.

- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N° 43405 ocupado actualmente por el funcionario José Ricardo Sánchez Jiménez, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera del 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código N°43405, ocupado actualmente por el funcionario José Ricardo Sánchez Jiménez, de Profesional 2 a Profesional 3, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Reasignar el puesto código N° 43405, ocupado actualmente por el funcionario José Ricardo Sánchez Jiménez, a la clase de Profesional 3. Rige a partir del 1° de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

9) Reasignación del puesto código 41104, ocupado por Patricia Sánchez Carvajal.

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria **PATRICIA SÁNCHEZ CARVAJAL**, cédula N° 104091177 fue la titular del puesto N° 41104 de la clase Profesional 3, hasta el 28 de febrero, 2013 en el Departamento de Gestión y Documentación.
- II. Que mediante el oficio No. 30-DEGD-2012 del 17 de abril del 2012, la señora Patricia Sánchez Carvajal, en calidad de Jefa a.i. del Departamento de Gestión y Documentación, gestionó ante el Gerente General señor Rodolfo González Blanco, que se realizara el análisis del puesto código N°41104.
- III. Que mediante el oficio No. 389-GG-2012 del 18 de julio del 2012, el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, solicitó el estudio de reasignación del puesto al Regulador General señor Dennis Meléndez Howell.

- IV. Que mediante el oficio 619-RG-2012 del 21 de agosto del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell remitió los oficios 30-DEDG-2012 y el 389-GG-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se procediera con el estudio del citado puesto.
- V. Que el 30 de agosto del 2012 la funcionaria Patricia Sánchez Carvajal presentó el cuestionario de descripción del puesto, ratificado y firmado por el señor Rodolfo González Blanco.
- VI. Que el día 01 de octubre del 2012, mediante entrevista a la titular del puesto, las funciones fueron analizadas y verificadas.
- VII. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió un grupo de estudios de puesto, incluido el estudio del puesto N° 41104 a la Gerencia General, para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, según lo establece el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios (RAS).
- VIII. Que mediante el oficio N° 276-DERH-2013/14160 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió al Gerente General, el informe de fecha 8 de mayo del 2013, que contiene el estudio del puesto N° 41104, a fin de que fuera sometido a conocimiento de la Junta Directiva para su resolución, de conformidad con la normativa citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 276-DERH-2013/14160 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis de la reasignación del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 41104, actualmente vacante por pensión, no ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses (artículo 52 del RAS) no procede su reasignación.
- II. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener la clasificación como Profesional 3, del puesto código N° 41104 vacante actualmente.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Mantener la clasificación como Profesional 3 del puesto código N°41104, vacante actualmente.

- II.** Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

10) Reasignación del puesto código 13106, ocupado por Elizabeth Granados León.

RESULTANDO:

- I.** Que la funcionaria **ELIZABETH GRANADOS LEÓN**, cédula N° 10509104 ocupa el puesto N° 13106 de la clase Profesional 4, en la Dirección General de Estrategia y Evaluación.
- II.** Que mediante oficio N°. 050-DGEE-2012 del 8 de mayo del 2012, enviado por el señor Enrique Muñoz Aguilar, Director en ese entonces de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Elizabeth Granados León, en razón de que estaba desempeñando funciones de mayor responsabilidad y complejidad.
- III.** Que mediante el oficio N° 315-RG-2012 del 10 de mayo del 2012 el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 050-DGEE-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizar el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Elizabeth Granados León.
- IV.** Que el 02 de julio del 2012, la funcionaria Elizabeth Granados León presentó el cuestionario de descripción del puesto y ratificado y firmado por el señor Enrique Muñoz Aguilar, jefe inmediato en ese entonces.
- V.** Que el día 27 de julio del 2012, mediante entrevista a la titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones desempeñadas y ratificadas el día 07 de setiembre del 2012 en entrevista con el señor Enrique Muñoz Aguilar, jefe inmediato en ese entonces.
- VI.** Que el informe sobre el análisis del puesto, fue presentado ante el Gerente General mediante oficio No.684-DERH-2012 del 23 de noviembre del 2012.
- VII.** Que la Junta Directiva en la sesión 19-2013 del 14 de marzo del 2013 se conoció el informe de la reasignación del puesto N° 13106, ocupado por la funcionaria Elizabeth Granados León, planteado por el Departamento de Recursos Humanos mediante oficio N° 684-DERH-2012/116844 y mediante acuerdo 04-19-2013 solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar el informe de reasignación del puesto.
- VIII.** Que mediante el oficio N° 277-DERH-2013/14161 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 13106, de conformidad con los requerimientos solicitados por la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior.

- IX.** Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X.** Que mediante el Oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del informe del 08 de mayo del 2013 referido mediante el oficio N° 277-DERH-2013/14161 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefe a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto No. 13106, ocupado por la funcionaria Elizabeth Granados León, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, procede su reasignación.
- II.** Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- III.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es reasignar el puesto código N° 13106 ocupado actualmente por la funcionaria Elizabeth Granados León de Profesional 4 a Profesional 5 a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I.** Reasignar a la clase Profesional 5 el puesto código N° 13106, ocupado actualmente por la funcionaria Elizabeth Granados León. Rige a partir del 1° de julio del 2013.
- II.** Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

*11) Reasignación del puesto código 24156, ocupado por María Marta Rojas Chaves.***RESULTANDO:**

- I. Que la señora **MARÍA MARTA ROJAS CHAVES**, cédula N° 1-0740-0756 ocupa el puesto N° 24156 de la clase Profesional 4, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756, del 5 de marzo del 2012, se solicitó realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales se encontraba la de reasignar el puesto No. 24156 de Profesional 4 a Profesional 5, cuya titular es la funcionaria María Marta Rojas Chaves.
- III. Que por medio del oficio 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, Dennis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012 del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada en el punto anterior.
- VI. Que mediante oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante el acuerdo 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con información adicional el informe de reasignación del puesto N° 24156.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013/14238 y N° 273-DERH-2013/14133, ambos del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados nuevamente a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipula el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios
- X. Que mediante el oficio N° el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación del nuevo RIOF.
- II. Que la justificación para realizar el estudio del puesto se sustentó esencialmente en el cambio de la estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es no reasignar el puesto N° 24156, a la clase Profesional 5.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

- I. Mantener como Profesional 4 la clasificación del puesto código N° 24156 ocupado actualmente por la funcionaria María Marta Rojas Chaves.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

12) Reasignación del puesto código 44214, ocupado por Jorge Umaña Granera.

RESULTANDO:

- I. Que el funcionario JORGE UMAÑA GRANERA, cédula N° 105080517, ocupa el puesto N° 44214 de la clase Profesional 2, en la Intendencia de Agua y Saneamiento.
- II. Que mediante el oficio No. 227-DIAA-2012 del 07 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Agua y Saneamiento, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por el funcionario Jorge Umaña Granera.
- III. Que mediante el oficio N° 401-RG-2012, del 11 de junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 227-DIAA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por el funcionario Jorge Umaña Granera.

- IV. Que el 27 de agosto del 2012, el señor Jorge Umaña Granera, presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre.
- V. Que el día 28 de setiembre del 2012 mediante entrevista al titular fueron analizadas y verificadas las funciones desempeñadas en el puesto.
- VI. Que mediante el oficio N° 115-DERH-2013 del 25 de febrero del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe con el estudio del puesto N° 44214, con el fin de que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe que contiene los resultados del estudio del puesto N° 44214.
- VIII. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/141157 de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 44214, que contiene los requerimientos solicitados por la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado nuevamente a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remite el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013(14157) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N°44214, ocupado por el funcionario Jorge Umaña Granera, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N°44214 ocupado actualmente por el funcionario Jorge Umaña Granera, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 44214, ocupado actualmente por el funcionario Jorge Umaña Granera, de Profesional 2 a Profesional 3, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Reasignar el puesto código N°44214, ocupado actualmente por el funcionario Jorge Umaña Granera, a la clase de Profesional 3. Rige a partir del 1º de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

13) Reasignación del puesto código 20105, ocupado por Samantha Wegmann Quesada.

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria **SAMANTHA WEGMANN QUESADA**, cédula N° 111630950, es titular del puesto N° 20105 de la clase Profesional 2, en la Intendencia de Energía.
- II. Que mediante el oficio No. 176-DEN-2012 del 05 de marzo del 2012 enviado por el señor Álvaro Barrantes Chaves, Director de la Intendencia de Energía, al Regulador General señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Samantha Wegmann Quesada, en razón que ha venido desempeñando funciones de mayor complejidad y responsabilidad.
- III. Que mediante el oficio N° 159-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell remitió el oficio N° 176-DEN-2012, al Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, señor Guillermo Monge Guevara, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Samantha Wegmann Quesada.
- IV. Que el 25 de mayo del 2012 la funcionaria Samantha Wegmann Quesada presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Álvaro Barrantes Chaves.
- V. Que las funciones fueron analizadas y verificadas mediante entrevista a la titular del puesto el día 29 de mayo del 2012 y ratificadas en entrevista con el señor Alvaro Barrantes Chaves el día 07 de agosto del 2012.
- VI. Que el 23 de noviembre del 2012, mediante el oficio No. 681-DERH-2012 fue presentado el estudio del puesto al Gerente General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe que contiene el estudio del puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 274-DERH-2013/14156 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 20105, que contiene los requerimientos solicitados por la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado nuevamente a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remite el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 274-DERH-2013(14163) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 20105, cuya titular es la funcionaria Samantha Wegmann Quesada, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N° 20105 cuya titular es la funcionaria Samantha Wegmann Quesada, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 20105, cuya titular es la funcionaria Samantha Wegmann Quesada, de Profesional 2 a Profesional 3, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

- I. Reasignar el puesto código N° 20105, cuya titular es la funcionaria Samantha Wegmann Quesada, a la clase de puesto de Profesional 3. Rige a partir del 1° de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

14) Reasignación del puesto código 43305, ocupado por Dilma Araya Ordoñez.

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria **DILMA ARAYA ORDÓÑEZ**, cédula de identidad N° 90910832, ocupa el puesto N° 43305 de la clase Profesional 2, en la Intendencia de Transporte Público.
- II. Que mediante el oficio No. 159-DITRA-2012 del 29 de febrero del 2012, enviado por el señor Carlos Solano Carranza, Director de la Intendencia de Transporte Público en ese entonces, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Dilma Araya Ordóñez.
- III. Que mediante el oficio N° 136-RG-2012 del 02 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 159-DITRA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Dilma Araya Ordóñez.
- IV. Que el 20 de julio del 2012 la funcionaria Dilma Araya Ordóñez presentó el cuestionario de descripción del puesto, el cual fue ratificado y firmado por el señor Carlos Solano Carranza, jefe inmediato en ese entonces.
- V. Que el día 21 de agosto del 2012, mediante entrevista a la titular fueron analizadas y verificadas las funciones desempeñadas en el puesto N° 43305.
- VI. Que mediante el N° 109-DERH-2013 de fecha 22 de febrero del 2013, se remitió a la Gerencia General el informe con los resultados del estudio del puesto para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013 de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos adicionar nueva información al informe que contiene el estudio puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 278-DERH-2013/14173 de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, el cual contiene el estudio del puesto N° 43305, con los requerimientos solicitados por la Junta Directiva, emitidos en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14163 de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento

Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios

- X. Que mediante oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 278-DERH-2013(14163) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 43305, ocupado por la funcionaria Dilma Araya Ordóñez, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N° 43305 ocupado actualmente por la funcionaria Dilma Araya Ordóñez, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 43305, ocupado actualmente por la funcionaria Dilma Araya Ordóñez, de Profesional 2 a Profesional 3, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Reasignar el puesto código N° 43305, ocupado actualmente por la funcionaria Dilma Araya Ordóñez, a la clase de puesto de Profesional 3. Rige a partir del 1° de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se *indica* que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

15) *Reasignación del puesto código 13107, ocupado por Giselle Monge Monge.*

RESULTANDO:

- I. Que la señora **GISELLE MONGE MONGE**, cédula N° 1-0394-0530 ocupa el puesto N° 13107 de la clase Profesional 2, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756, de fecha 5 de marzo del 2012, se solicita la justificación para realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales se encuentra el puesto No. 13107, cuya titular es la funcionaria Giselle Monge Monge, se solicitó reasignación de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que por medio del oficio 164-RG-2012 con fecha del 09 de marzo del 2012, el Regulador General trasladó a la jefatura a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012, del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta anteriormente citada.
- VI. Que mediante oficio N°587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio N° 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el oficio N°. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 13107.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013/14238 y N° 273-DERH-2013/14133, ambos de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que sean elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipula el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación del nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para reasignar el puesto analizado, está sustentada en que se trata de funciones originadas por cambios en la nueva estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener la clasificación del puesto N° 13107, en la clase Profesional 2.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD
REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 13107 como Profesional 2, ocupado actualmente por la funcionaria Giselle Monge Monge.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

16) Reasignación del puesto código 43304, ocupado por José Miguel Cordero Arauz.

RESULTANDO:

- I. Que el señor **JOSÉ MIGUEL CORDERO ARAUZ**, cédula N° 105780869 ocupa el puesto N° 43304 de la clase Profesional 3, en la Intendencia de Aguas y Saneamiento
- II. Que mediante oficio No. 227-DIAA-2012 del 7 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Aguas y Saneamiento, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis correspondiente de reasignación del puesto ocupado por el funcionario José Miguel Cordero Arauz, en razón que el funcionario estaba desempeñando funciones de mayor responsabilidad.
- III. Que mediante oficio 401-RG-2012, del 11 de junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 227-DIAA-2012, a señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, que se estudiara el puesto ocupado por el funcionario José Miguel Cordero Arauz.

- IV. Que el 23 de agosto del 2012, el funcionario José Miguel Cordero Arauz presentó el cuestionario de descripción de puestos ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, jefe inmediato.
- V. Que el 01 de octubre del 2012, las funciones fueron analizadas y verificadas mediante entrevista al titular del puesto.
- VI. Que mediante oficio el N° 683-DERH-2012, del 23 de noviembre del 2012, el Departamento de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe con los resultados del estudio del puesto ocupado por el señor Cordero Arauz, para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 43304.
- VIII. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/14157 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 43304, que contiene los requerimientos solicitados por la Junta Directiva, en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14133 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013(14157) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N°43304, ocupado por el funcionario José Miguel Cordero Arauz, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N°43304 ocupado actualmente por el funcionario José Miguel Cordero Arauz, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 3 a la clase Profesional 4.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.

- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 43304, ocupado actualmente por el funcionario José Miguel Cordero Arauz, de Profesional 3 a Profesional 4, a partir del 1º de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Reasignar el puesto código N°43304, ocupado actualmente por el funcionario José Miguel Cordero Arauz, a la clase de Profesional 4. Rige a partir del 1º de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

17) Reasignación del puesto código 12143, ocupado por Shirley Alfaro Alfaro.

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria **SHIRLEY ALFARO ALFARO**, cédula N° 401480789, ocupa el puesto N° 12143 de la clase Profesional 2, en la Intendencia de Transporte Público.
- II. Que mediante el oficio No. 125-DITRA-2012 del 21 de febrero del 2012, enviado por el señor Carlos Solano Carranza, Director de la Intendencia de Transporte Público en ese entonces, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Shirley Alfaro Alfaro.
- III. Que mediante el oficio 118-RG-2012, del 28 de febrero del 2012, el Regulador General, el señor Dennis Meléndez Howell remitió el oficio N° 125-DITRA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se estudie el puesto ocupado por la funcionaria Shirley Alfaro Alfaro.
- IV. Que el 30 de agosto del 2012 la funcionaria Shirley Alfaro Alfaro presentó el cuestionario de descripción del puesto, el cual fue ratificado y firmado por el señor Carlos Solano Carranza, jefe inmediato en ese entonces.
- V. Que el día 25 de setiembre del 2012, mediante entrevista a la titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto N° 12143.

- VI. Que mediante el N° 109-DERH-2013 del 22 de febrero del 2013, se remitió a la Gerencia General el informe con los resultados del estudio del puesto para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos adicionar nueva información al informe que contiene el estudio puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 278-DERH-2013/14173 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 12143, el cual incorpora los requerimientos solicitados por la Junta Directiva, en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14163 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 278-DERH-2013(14163) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 12143, ocupado por la funcionaria Shirley Alfaro Alfaro, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N° 12143 ocupado actualmente por la funcionaria Shirley Alfaro Alfaro, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 12143, ocupado actualmente por la funcionaria Shirley Alfaro Alfaro, de Profesional 2 a Profesional 3, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

- I. Reasignar el puesto código N° 12143, ocupado actualmente por la funcionaria Shirley Alfaro Alfaro, a la clase de puesto de Profesional 3. Rige a partir del 1° de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

18) Reasignación del puesto código 22101, ocupado por Gonzalo Chaves Cubero.

RESULTANDO:

- I. Que el funcionario **GONZALO CHAVES CUBERO**, cédula N° 601130883, ocupa el puesto N° 22101 de la clase Profesional 1B, en la Intendencia de Agua y Saneamiento.
- II. Que mediante el oficio No. 227-DIAA-2012 del 07 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Agua y Saneamiento, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por el funcionario Gonzalo Chaves Cubero, en razón de que estaba realizando funciones de mayor responsabilidad.
- III. Que mediante el oficio N° 401-RG-2012, del 11 de junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 227-DIAA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por el funcionario Gonzalo Chaves Cubero.
- IV. Que el 20 de Agosto del 2012, el funcionario Gonzalo Chaves Cubero presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre.
- V. Que el día 27 de agosto del 2012, mediante entrevista al titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto.
- VI. Que mediante el oficio N° 683-DERH-2012, del 23 de noviembre del 2012, el Departamento de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe con el estudio del puesto ocupado por el señor Chaves Cubero, a fin de que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/14157 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 22101, el cual incluye los requerimientos solicitados por la Junta Directiva, en la sesión citada en el punto anterior.

- IX.** Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remite el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013(14157) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 22101, ocupado por el funcionario Gonzalo Chaves Cubero, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II.** Que de conformidad con el estudio del puesto N°22101 ocupado actualmente por el funcionario Gonzalo Chaves Cubero, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 1B a la clase Profesional 5.
- III.** Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 22101, ocupado actualmente por el funcionario Gonzalo Chaves Cubero, de Profesional 1B a Profesional 5, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I.** Reasignar el puesto código N°22101, ocupado actualmente por el funcionario Gonzalo Chaves Cubero, a la clase de Profesional 5. Rige a partir del 1° de julio, 2013.
- II.** Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

*19) Reasignación del puesto código 14001, ocupado por Deisha Broomfield Thompson.***RESULTANDO:**

- I. Que la señora **DEISHA BROOMFIELD THOMPSON**, cédula N° 109900473, ocupa el puesto N° 14001 de la clase Profesional 4, en la Intendencia de Transporte Público.
- II. Que mediante el oficio No.149-DITRA-2012 del 27 de febrero del 2012, enviado por el señor Carlos Solano Carranza, Director en ese entonces de la Intendencia de Transporte Público, al Regulador General señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la señora Broomfield Thompson, en razón que la funcionaria estaba desempeñando funciones de mayor responsabilidad.
- III. Que mediante el oficio N° 137-RG-2012, del 02 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 149-DITRA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Deisha Broomfield Thompson.
- IV. Que el 20 de julio del 2012, la funcionaria Deisha Broomfield Thompson, presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Carlos Solano Carranza, jefe inmediato en ese entonces.
- V. Que el 22 de agosto del 2012, mediante entrevista a la titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto N° 14001.
- VI. Que mediante el N° oficio N° 109-DERH-2013 del 22 de febrero del 2013, se remitió a la Gerencia General el informe con los resultados del estudio del puesto para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos adicionar datos al informe que contiene el estudio del puesto N° 14001.
- VIII. Que mediante el oficio N° 278-DERH-2013/14173 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 14001, que incorpora los requerimientos solicitados por la Junta Directiva, en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14163 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X. Que mediante el Oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 278-DERH-2013/14173 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de

Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N°14001, ocupado por la funcionaria Deisha Broomfield Thompson, no ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, se recomienda mantener la clasificación del puesto.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 14001, ocupado actualmente por la funcionaria Deisha Broomfield Thompson, como Profesional 4.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

20) Reasignación del puesto código 42301, ocupado por Franklin Castro Camacho.

RESULTANDO:

- I. Que el señor **FRANKLIN CASTRO CAMACHO**, cédula N° 1-0698-0437 ocupa el puesto N° 42301 de la clase Profesional 2, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756 del 5 de marzo del 2012, se solicitó realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales se encontraba el puesto No. 42301, cuyo titular es el funcionario Franklin Castro Camacho, el cual se justifica reasignar de Profesional 2 a Profesional 5.
- III. Que por medio del oficio 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012, del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura*

organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”.

- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.
- VI. Que mediante oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio N° 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar el informe de reasignación del puesto N° 42301.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013/14238 y N° 273-DERH-2013/14133, ambos de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación del nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para reasignar el puesto se sustenta esencialmente en el cambio de la estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden, lo procedente es no reasignar el puesto N° 42301, a la clase Profesional 5.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 42301 como Profesional 2, ocupado actualmente por el funcionario Franklin Castro Camacho.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

21) Reasignación del puesto código 23144, ocupado por Elizabeth Zamora Calvo.

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria **ELIZABETH ZAMORA CALVO**, cédula N° 105800994, ocupa el puesto N° 23144 de la clase Profesional 2, en la Intendencia de Agua y Saneamiento.
- II. Que mediante el oficio No. 227-DIAA-2012 del 07 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Agua y Saneamiento, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Elizabeth Zamora Calvo.
- III. Que mediante el oficio N° 401-RG-2012, del 11 de Junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 227-DIAA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para se realizara el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Elizabeth Zamora Calvo.
- IV. Que el 27 de agosto del 2012, la funcionaria Elizabeth Zamora Calvo presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre.
- V. Que el día 29 de setiembre del 2012, mediante entrevista a la titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto.
- VI. Que mediante el oficio No.115-DERH-2013/5309 del 25 de febrero del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe con el estudio del puesto N° 23144, para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/14157 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 23144, con los requerimientos solicitados por la Junta Directiva, en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013(14157) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 23144, ocupado por la funcionaria Elizabeth Zamora Calvo, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N° 23144 ocupado actualmente por la funcionaria Elizabeth Zamora Calvo, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 23144, ocupado actualmente por la funcionaria Elizabeth Zamora Calvo, de Profesional 2 a Profesional 3, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

- I. Reasignar el puesto código N°23144, ocupado actualmente por la funcionaria Elizabeth Zamora Calvo, a la clase de puesto de Profesional 3. Rige a partir del 1° de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

22) Reasignación del puesto código 13105, ocupado por Patricia Cuadra Cantón.

RESULTANDO:

- I. Que la señora **PATRICIA CUADRA CANTÓN**, cédula N° 104530578, ocupa el puesto N° 13105 de la clase de Profesional 2, en la Intendencia de Transporte Público.

- II. Que mediante el oficio No. 113-DITRA-2012 del 17 de febrero del 2012, enviado por el señor Carlos Solano Carranza, Director en ese entonces de la Intendencia de Transporte Público, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Patricia Cuadra Cantón, en razón de que estaba desempeñando funciones de mayor responsabilidad.
- III. Que mediante el oficio N° 118-RG-2012, del 28 de febrero del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 113-DITRA-2012, al Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, señor Guillermo Monge Guevara, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por la funcionaria Patricia Cuadra Cantón.
- IV. Que el 17 de mayo 2012, la señora Cuadra Cantón presentó el cuestionario de análisis de puesto, el cual fue ratificado y firmado por el señor Carlos Solano Carranza.
- V. Que mediante el N° 109-DERH-2013 del 22 de febrero del 2013, se remitió a la Gerencia General el informe con los resultados del estudio del puesto para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VI. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos adicionar información complementaria al informe del estudio del puesto.
- VII. Que mediante el oficio N° 278-DERH-2013/14173 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 13105, que incorpora los requerimientos solicitados por la Junta Directiva, en la sesión citada en el punto anterior.
- VIII. Que mediante el oficio N° 273-DERH-2013/14163 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió el estudio a la Gerencia General para que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios
- IX. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 278-DERH-2013/14173 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N°13105, ocupado por la funcionaria Patricia Cuadra Cantón, no ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, se recomienda mantener la clasificación del puesto.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 13105, ocupado actualmente por la funcionaria Patricia Cuadra Cantón, como Profesional 2.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE

23) *Reasignación del puesto código 44312, ocupado por Eliécer Camacho Céspedes.*

RESULTANDO:

- I. Que el señor **ELIÉCER CAMACHO CÉSPEDES**, cédula N° 1-0621-0733 ocupa el puesto N° 44312 de la clase Profesional 2, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756 de fecha 5 de marzo del 2012, se solicitó la justificación para realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales se encuentra el puesto No. 44312, cuyo titular es el funcionario Eliécer Camacho Céspedes, se solicita reasignación de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.
- III. Que por medio del oficio N° 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General traslada a la jefatura a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012, del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación en ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.

- VI. Que mediante el oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio N° 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el Oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante el acuerdo 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 44312.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013/14238 y N° 273-DERH-2013/14133, ambos de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios
- X. Que mediante el oficio N° N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación el nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para reasignar el puesto se sustenta esencialmente en la nueva estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener el puesto N° 44312, en la clase Profesional 2.

POR TANTO:

Con fundamento en los considerandos que preceden y el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Mantener como Profesional 2 la clasificación del puesto código N° 44312 ocupado actualmente por el funcionario Eliécer Camacho Céspedes.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el

plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

24) Reasignación del puesto código 43202, ocupado por Daniel Echeverría Lutz.

RESULTANDO:

- I. Que el funcionario **DANIEL ECHEVERRÍA LUTZ**, cédula N° 105370256, ocupa el puesto N° 43202 de la clase Profesional 3, en la Intendencia de Agua y Saneamiento.
- II. Que mediante el oficio No. 227-DIAA-2012 del 07 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Agua y Saneamiento, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por el funcionario Daniel Echeverría Lutz.
- III. Que mediante el oficio N° 401-RG-2012 del 11 de Junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 227-DIAA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por el funcionario Daniel Echeverría Lutz.
- IV. Que el 20 de agosto del 2012, el funcionario Daniel Echeverría Lutz presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre.
- V. Que el día 02 de octubre del 2012, mediante entrevista al titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto.
- VI. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/14157 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe de fecha 8 de mayo del 2013, que contiene el estudio del puesto N° 43202, a fin de que fuera elevado a la Junta Directiva para su conocimiento y resolución, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- VII. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remite el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, en cumplimiento de lo estipulado en la normativa.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013(14157) del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que para el análisis del puesto se consideraron los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad, responsabilidad las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N°43202, ocupado por el funcionario Daniel Echeverría Lutz, efectivamente ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses.
- II. Que de conformidad con el estudio del puesto N°43202 ocupado actualmente por el funcionario Daniel Echeverría Lutz, existen elementos que justifican la reasignación del puesto de la clase Profesional 3 a la clase Profesional 4.

- III. Que se ha acreditado mediante constancia N° Aresep-358-2013 del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 4 de junio del 2013, la existencia de recursos financieros para respaldar la reasignación del puesto señalado.
- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 43202, ocupado actualmente por el funcionario Daniel Echeverría Lutz, de Profesional 3 a Profesional 4, a partir del 1° de julio del 2013.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52, del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Reasignar el puesto código N°43202, ocupado actualmente por el funcionario Daniel Echeverría Lutz, a la clase de Profesional 4. Rige a partir del 1° de julio, 2013.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

25) *Reasignación del puesto código 44208, ocupado por Mario Barrantes Chaves.*

RESULTANDO:

- I. Que el señor **MARIO BARRANTES CHAVES**, cédula N° 1-0962-0804 ocupa el puesto N° 44208 de la clase Profesional 2, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756 del 5 de marzo del 2012, se solicitó realizar el estudio de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales se encontraba el puesto No. 44208, de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3, cuyo titular es el funcionario Mario Barrantes Chaves.
- III. Que por medio del oficio 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012 del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación en ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la*

justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”.

- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.
- VI. Que mediante el oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio 574-DERH-2012, en el cual se indica que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 44208.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013 (14238) y N° 273-DERH-2013 (14133), ambos del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación del nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para reasignar el puesto se sustenta esencialmente en la nueva estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener el puesto N° 44208, en la clase Profesional 2.

POR TANTO:

Con fundamento el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

- I. Mantener como Profesional 2 la clasificación del puesto código N° 44208 ocupado actualmente por el funcionario Mario Barrantes Chaves.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

26) Reasignación del puesto código 34305, ocupado por Alexander Araya Marin.

RESULTANDO:

- I. Que el funcionario **ALEXANDER ARAYA MARÍN**, cédula N° 103890685, ocupa el puesto N° 34305 de la clase Profesional 1B, en la Intendencia de Agua y Saneamiento.
- II. Que mediante el oficio No. 227-DIAA-2012 del 07 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Agua y Saneamiento, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el estudio de puesto ocupado por el funcionario Alexander Araya Marín.
- III. Que mediante el oficio N° 401-RG-2012, del 11 de Junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió oficio 227-DIAA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el estudio del puesto ocupado por el funcionario Alexander Araya Marín.
- IV. Que el 27 de agosto del 2012, el funcionario Alexander Araya Marín presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre.
- V. Que el día 28 de setiembre del 2012, mediante entrevista al titular fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto.
- VI. Que mediante el oficio N° 115-DERH-2013 del 25 de febrero del 2012, el Departamento de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe del estudio del puesto N° 34305, a fin de que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/141157 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 34305, que contiene los requerimientos solicitados por la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remite el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013/14157 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N°34305, ocupado por el funcionario Alexander Araya Marín, no ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, se recomienda mantener la clasificación del puesto.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 34305, ocupado actualmente por el funcionario Alexander Araya Marín, como Profesional 1B.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

27) Reasignación del puesto código 44203, ocupado por Edwin Espinoza Mekbel.

RESULTANDO:

- I. Que el señor **EDWIN ESPINOZA MEKBEL**, cédula N° 2-0558-0880 es el titular del puesto N° 44203 de la clase Profesional 2, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756 del 5 de marzo del 2012, se solicitó la justificación para realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, entre ellos el puesto No. 44203, de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3, cuyo titular es el funcionario Edwin Espinoza Mekbel.
- III. Que por medio del oficio N° 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, trasladó a la jefatura a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.

- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012 del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.
- VI. Que mediante el oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 44203.
- VIII. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013 (14238) y N° 273-DERH-2013 (14133), ambos del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipulado el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- IX. Que mediante el oficio N° 354-GG-2013 del 31 de mayo del 2013, la Gerencia General remitió el estudio a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación del nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para reasignar el puesto se sustenta esencialmente en la nueva estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener el puesto N° 44203, en la clase de Profesional 3.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD
REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Mantener el puesto código N° 44203 en la clase de Profesional 2, cuyo titular es el funcionario Edwin Espinoza Mekbel.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

28) Reasignación del puesto código 25114, ocupado por Ruth Córdoba Hernández.

RESULTANDO:

- I. Que la funcionaria **RUTH CÓRDOBA HERNÁNDEZ**, cédula N° 108640227, ocupa el puesto N° 25114 de la clase Profesional 4, ubicado en la Intendencia de Agua y Saneamiento.
- II. Que mediante el oficio No. 227-DIAA-2012 del 07 de junio del 2012, enviado por el señor Luis Elizondo Vidaurre, Director a.i. de la Intendencia de Agua y Saneamiento, al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, se solicitó realizar el análisis del puesto ocupado por la funcionaria Ruth Córdoba Hernández.
- III. Que mediante el oficio N° 401-RG-2012, del 11 de Junio del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, remitió el oficio N° 227-DIAA-2012, a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, para que se realizara el estudio del puesto citado.
- IV. Que el 27 de agosto del 2012, la funcionaria Ruth Córdoba Hernández presentó el cuestionario de descripción del puesto ratificado y firmado por el señor Luis Elizondo Vidaurre.
- V. Que el día 27 de setiembre del 2012, mediante entrevista a la titular del puesto, fueron analizadas y verificadas las funciones del puesto.
- VI. Que mediante el oficio N° 115-DERH-2013 del 25 de febrero del 2012, el Departamento de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe del estudio del puesto N° 25114, a fin de que fuera elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva
- VII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe del estudio del puesto.
- VIII. Que mediante el oficio N° 275-DERH-2013/141157 del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente el informe de fecha 8 de mayo del 2013, con el estudio del puesto N° 25114, el cual incorpora los requerimientos solicitados por la Junta Directiva en la sesión citada en el punto anterior.
- IX. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remite el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, en cumplimiento de lo estipulado en la normativa.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de fecha 8 de mayo del 2013, referido mediante el oficio N° 275-DERH-2013/14157 del 31 de mayo del 2013, suscrito por la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el análisis del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para el puesto. También se desprende del citado estudio, que el puesto N° 25114, ocupado por la funcionaria Ruth Córdoba Hernández, no ha sufrido variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un período superior a los seis meses; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, se recomienda mantener la clasificación del puesto.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 25114, ocupado actualmente por la funcionaria Ruth Córdoba Hernández, como Profesional 4.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

29) Reasignación del puesto código 24157, ocupado por Jorge Sanarrucia Aragón.

RESULTANDO:

- I. Que el señor **JORGE SANARRUCIA ARAGÓN** cédula N° 5-0302-0917 ocupa el puesto N° 24157, de la clase Profesional 2, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756, del 5 de marzo del 2012, se solicitó el estudio para reasignar varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales se encontraba el puesto No. 24157, de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3, cuyo titular es el funcionario Jorge Sanarrucia Aragón.
- III. Que por medio del oficio N° 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, jefatura a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el oficio citado en el punto anterior.

- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012 del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.
- VI. Que mediante el oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió la respuesta al oficio 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 24157.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013 (14238) y N° 273-DERH-2013 (14133), ambos del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación del nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para reasignar el puesto se sustenta esencialmente en la nueva estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener el puesto N° 24157, en la clase Profesional 2.

POR TANTO:

Con fundamento en los considerandos que preceden y el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Mantener como Profesional 2 la clasificación del puesto código N° 24157 ocupado actualmente por el funcionario Jorge Sanarrucia Aragón.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

30) *Reasignación del código 24142, ocupado por Daniel Fernández Sánchez.*

RESULTANDO:

- I. Que el señor **DANIEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, cédula N° 109260826 ocupa el puesto N° 24142 de la clase Profesional 3, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No. 386-DGPU-2012/84756 del 05 de marzo del 2012, se presentó la justificación para realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales estaba el puesto No. 24142, de Profesional 3 a Profesional 5, cuyo titular es el funcionario Daniel Fernández Sánchez.
- III. Que por medio del oficio N° 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012 del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional, que según lo planteado por la citada dependencia, se divide en áreas formales de trabajo”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio N° 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.
- VI. Que mediante el oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.

- VII. Que del estudio realizado se desprende que no se ha producido un cambio sustancial y permanente en las funciones del puesto que justifiquen la reasignación del puesto analizado.
- VIII. Que mediante el oficio No. 664-DERH-2012/115487 del 14 de noviembre del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- IX. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 24142.
- X. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013 (14238) y N° 273-DERH-2013 (14133), ambos de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- XI. Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que no existen evidencias de un cambio sustancial y permanente en las funciones del puesto código N° 24142, clasificado como Profesional 3, ocupado actualmente por el funcionario Daniel Fernández Sánchez y ubicado en la Dirección General de Participación del Usuario.
- III. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es no reasignar el puesto N° 24142, a la clase Profesional 5.

POR TANTO:

De conformidad lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Mantener la clasificación del puesto código N° 24142, como Profesional 3, ocupado actualmente por el funcionario Daniel Fernández Sánchez.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

31) *Reasignación del puesto código 14137, ocupado por Juan Diego Solano Henry.*

RESULTANDO:

- I. Que el señor **JUAN DIEGO SOLANO HENRY**, cédula N° 104840019 ocupa el puesto N° 14137 de la clase Profesional 3, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No. 386-DGPU-2012/84756 del 05 de marzo del 2012, se presentó la justificación para que se realizaran los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario (DGPU), entre ellos el puesto No. 14137, de Profesional 3 a Profesional 5, cuyo titular es el funcionario Juan Diego Solano Henry.
- III. Que por medio del oficio N° 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Denis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012 con fecha del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 con fecha del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional, que según lo planteado por la citada dependencia, se divide en áreas formales de trabajo”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio N° 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada en el punto anterior.
- VI. Que mediante el oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió la respuesta al oficio N° 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que del estudio realizado se desprende que no se ha producido un cambio sustancial y permanente en las funciones del puesto que justifiquen la reasignación del puesto analizado.
- VIII. Que mediante el oficio No. 664-DERH-2012/115487 del 14 de noviembre del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- IX. Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 14137.
- X. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013 (14238) y N° 273-DERH-2013 (14133), ambos del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo

estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.

- XI.** Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remite el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I.** Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- II.** Que no se evidencia un cambio sustancial y permanente en las funciones del puesto código N° 14137, clasificado como Profesional 3, ocupado actualmente por el funcionario Juan Diego Solano Henry y ubicado en la Dirección General de Participación del Usuario.
- III.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es no reasignar el puesto N°14137, de la clase Profesional 3 a la de Profesional 5.

POR TANTO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I.** Mantener el puesto código N°14137, como Profesional 3, cuyo titular es el funcionario Juan Diego Solano Henry.
- II.** Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

32) Reasignación del puesto código 25102, ocupado por Carlos Alberto Mata Coto.

RESULTANDO:

- I.** Que el señor **CARLOS ALBERTO MATA COTO** cédula N° 1-0923-0312 ocupa el puesto N° 25102, de la clase Profesional 2, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II.** Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756, de fecha 5 de marzo del 2012, se solicitó la justificación para realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, dentro de los cuales se encuentra el puesto No. 25102, cuyo titular es el

funcionario Carlos Alberto Mata Coto, se solicita reasignación de la clase Profesional 2 a la clase Profesional 3.

- III. Que por medio del oficio 164-RG-2012 con fecha del 09 de marzo del 2012, el Regulador General trasladó a la jefatura a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Que mediante el oficio No. 509-DERH-2012, del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta anteriormente citada.
- VI. Que mediante oficio No. 587-GG-2012 del 30 de Octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio 574-DERH-2012, en el cual se indica que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII. Que mediante el Oficio No. 133-DERH-2013/6272 del 07 de Marzo del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones sean sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- VIII. Que mediante acuerdo 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar el informe de reasignación del puesto N° 25102.
- IX. Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013/14238 y N° 273-DERH-2013/14133, ambos de fecha 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que sean elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipula el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- X. Que mediante el Oficio N° 354-GG-2013 de fecha 31 de mayo del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario y se encuentra en proceso la implementación el nuevo RIOF.
- II. Que la justificación presentada para reasignar el puesto se sustenta esencialmente en la nueva estructura organizacional de la Dirección General, la cual no ha sido aprobada a la fecha.
- III. Que de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden, lo procedente es mantener el puesto N° 25102, en la clase Profesional 2.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Mantener como Profesional 2 la clasificación del puesto código N° 25102 ocupado actualmente por el funcionario Carlos Alberto Mata.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

33) *Reasignación del puesto código 43102, ocupado por Viria Huertas Guillén.*

RESULTANDO:

- I. Que la señora **VIRIA HUERTAS GUILLÉN**, cédula N° 302250398 ocupa el puesto N° 43102 de la clase Profesional 5, en la Dirección General de Participación del Usuario.
- II. Que mediante el oficio No.386-DGPU-2012/84756, de fecha 5 de marzo del 2012, se solicita la justificación para realizar los estudios de reasignación de varios puestos de la Dirección General de Participación del Usuario, entre estos el puesto No. 43102, de Profesional 5 a la clase Director, cuya titular es la funcionaria Viria Huertas Guillén.
- III. Que por medio del oficio 164-RG-2012 del 09 de marzo del 2012, el Regulador General, señor Dennis Meléndez Howell, trasladó a la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos el oficio citado en el punto anterior.
- IV. Mediante el oficio No. 509-DERH-2012 con fecha del 06 de setiembre del 2012 y el oficio No. 568-DERH-2012 con fecha del 28 de setiembre del 2012, se le consultó al Director General de Estrategia y Evaluación de ese entonces, *“si como parte de la estructura ocupacional de todas las Direcciones Generales, existe formalmente aún, la estructura de Dirección. Así mismo si se ha aprobado una nueva estructura organizacional para la DGPU, como parte de los cambios del nuevo RIOF. Lo anterior, por cuanto la justificación principal presentada para solicitar la reasignación de los puestos de la DGPU es una nueva estructura organizacional, que según lo planteado por la citada dependencia, se divide en áreas formales de trabajo”*.
- V. Que con motivo de la salida del Director General de Estrategia y Evaluación, se le remitió al Gerente General por medio del oficio No. 574-DERH-2012 del 03 de octubre del 2012, la consulta citada anteriormente.

- VI.** Que mediante el oficio No. 587-GG-2012 del 30 de octubre del 2012, el Gerente General remitió respuesta al oficio 574-DERH-2012, en el cual se indicó que no ha sido aprobada una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- VII.** Que según lo que establecido en el artículo 14 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios: *“Los nombramientos se realizarán por tiempo indefinido para el cumplimiento de las funciones propias de la Institución y por plazo determinado para laborar temporalmente en la Institución cuando ello proceda o, por razones de eventualidad y excepción.*
- a. Las plazas de Superintendente, de Gerente General, de Director General y de Director serán nombradas por un plazo determinado de 5 años prorrogable. En caso de que uno de estos funcionarios abandone su cargo antes del cumplimiento del término, el nombramiento de su sustituto será realizado por un nuevo plazo de 5 años.”* (El subrayado no es del original).
- VIII.** Que mediante el oficio No. 664-DERH-2012/115487 del 14 de noviembre del 2013, se le remitió a la Gerencia General el informe con resultados del estudio del puesto, a fin de que las recomendaciones fueran sometidas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- IX.** Que mediante el acuerdo N° 04-19-2013, de la sesión 19-2013, celebrada el 14 de marzo del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos complementar con datos adicionales el informe de reasignación del puesto N° 43102.
- X.** Que mediante el oficio N° 280-DERH-2013 (14238) y N° 273-DERH-2013 (14133), ambos del 31 de mayo del 2013, el Departamento de Recursos Humanos remitió nuevamente los informes a la Gerencia General para que fueran elevados a conocimiento y resolución de la Junta Directiva, según lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
- XI.** Que mediante el oficio N° 363-GG-2013 del 5 de junio del 2013, la Gerencia General remitió el estudio citado en el punto anterior a la Junta Directiva, de conformidad con lo estipulado en la normativa citada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- I.** Que a la fecha no se ha aprobado una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Participación del Usuario.
- II.** Que el puesto de Director pertenece al grupo ocupacional gerencial y el nombramiento en esta clase de puesto es por plazo definido de 5 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RAS.
- III.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, no procede reasignar el puesto N°43102, de la clase Profesional 5 a Director, ocupado actualmente por la funcionaria Viria Huertas Guillén, por tratarse de una clase de puesto de nombramiento definido, que se regula por lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

- I. Mantener el puesto código N°43102 como Profesional 5, ocupado actualmente por la funcionaria Viria Huertas Guillén.
- II. Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 8. Plan Estratégico de Tecnologías de Información.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, el señor Esteban Castro Quirós, a realizar la presentación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información.

Se conoce el oficio 349-GG-2013, del 28 de mayo de 2013, adjunto al cual la Gerencia General remite el oficio 126-DETI-2013, del 27 de mayo de 2013, por cuyo medio el Departamento de Tecnologías de Información, en cumplimiento al acuerdo 02-39-2013, del acta de la sesión 39-2013, celebrada el 16 de mayo de 2013, presenta el “Plan Estratégico de Tecnologías de Información, debidamente ajustado con base en las observaciones realizadas por el consultor Miguel Aguilar Zamora.

El señor *Esteban Castro Quirós* explica las modificaciones del plan e indica que, en conjunto con el señor Miguel Aguilar Zamora se realizaron dos tipos de cambios. Los primeros, corresponden a la estructura, propiamente al formato del documento, pues se le agregaron dos secciones al capítulo II “Desarrollo del Plan Estratégico”, las cuales tienen que ver con la situación actual y situación deseada. Además, se modificaron los factores críticos de éxito del capítulo III “Directrices”, de manera que se sintetizaron, enfocándose más a la estrategia del documento, y menos a la operativa.

Como parte de las recomendaciones del señor Miguel Aguilar, se removió toda referencia de organización, perfiles, de organización y capacitación. Asimismo, los anexos fueron reordenados con información complementaria que referencia al contenido del plan.

Un segundo cambio, obedece a la parte conceptual, de forma que se implementaron las recomendaciones realizadas por el señor Miguel Aguilar, dentro de las cuales puntualmente señala:

- *Se hizo un plan de conceptualización filosófica y estratégica*
- *Se agregó la situación actual, segregada por áreas*
- *Se agregó la situación deseada*
- *Se consideró el tema “computación en la nube”*
- *Se consideró el tema “continuidad de operaciones”*
- *Se conceptualizó a Tecnologías de Información como un ente rector en la materia*
- *Se fortaleció la consideración de proyectos*
- *Se cambió la concepción del Comité Gerencial Informático*

- *Se consideró el tema “arquitectura de información”*
- *Se consideró el tema “interoperabilidad”*
- *Se consideró el tema “tecnología móvil”*
- *Se integró el documento de alineación de la empresa Deloitte & Touche al Plan Estratégico de Tecnologías de Información.*

Finaliza su presentación e indica que la segunda parte del cumplimiento del acuerdo 02-39-2013, es el desarrollo del Plan Táctico de Tecnologías de Información, con las fichas de los proyectos a desarrollar.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por el señor Esteban Quirós Castro, conforme a su oficio 126-DETI-2013, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 07-44-2013

Dar por recibido el oficio 126-DETI-2013, del 27 de mayo de 2013, adjunto al cual el Departamento de Tecnologías de Información, en cumplimiento parcial al acuerdo 02-39-2013, del acta 39-2013, celebrada el 16 de mayo de 2013, presenta el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, debidamente ajustado con base en las observaciones realizadas por el consultor Miguel Aguilar Zamora, en el entendido que se conocerá de forma integral con el informe del Plan Táctico de Información de proyectos y de esta manera, dar por cumplido en su totalidad el acuerdo 02-39-2013, del acta 39-2013, cuyos temas se incluirán en la agenda en la sesión del 27 de junio de 2013.

Se retira el señor Esteban Castro Quirós.

ARTÍCULO 9. Solicitud de la Cooperativa de Productores de Café y Servicios Múltiples de Naranjo R.L., para la cesión de los derechos de la concesión de servicio público de generación eléctrica otorgada a la empresa Hacienda San Rafael S.A. Expediente CE-007-2009.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, el señor William Ramírez Calderón, funcionario de la Intendencia de Energía, a participar en la discusión de este artículo.

Se conocen los oficios 378-DGJR-2013, del 31 de mayo de 2013, 598-IE-2013, del 14 de mayo de 2013 y 607-IE-2013 del 23 de mayo de 2013, mediante los cuales la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y la Intendencia de Energía, se refieren a la solicitud de la Cooperativa de Productores de Café y Servicios Múltiples de Naranjo R.L., para la cesión de los derechos de la concesión de servicio público de generación eléctrica otorgada a la empresa Hacienda San Rafael S.A.

El señor **William Ramírez Calderón** explica detalladamente los antecedentes, el análisis realizado a la solicitud de cesión de los derechos de la concesión de servicio público de generación eléctrica, así como las recomendaciones del caso.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Intendencia de Energía, conforme a los oficios 607-IE-2013 y 598-IE-2013, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 08-44-2013

1. Autorizar a COOPRONARANJO R. L., cédula jurídica 3-004-045058, la cesión de los derechos de la concesión de servicio público para generar electricidad, inicialmente concedida a Hacienda San Rafael S. A., en las mismas condiciones establecidas en resolución RJD-001-2010 de las 9:00 horas del 15 de abril de 2010, por el resto del plazo otorgado que rige hasta el 15 de abril de 2030.

2. Indicar a COOPRONARANJO R. L., que el proyecto hidroeléctrico debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato a suscribir con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.
3. Indicar a COOPRONARANJO R. L., que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y sus reformas y las que consten en cualquier otra ley especial en la materia.
4. Indicar a COOPRONARANJO R. L., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
5. Indicar a COOPRONARANJO R. L., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora y mantenerse al día. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.
6. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO

- I. Que Hacienda San Rafael S. A., dispone de concesión de servicio público para generar energía eléctrica, otorgada la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, de conformidad con la resolución RJD-001-2010 de las 9:00 horas del 15 de abril de 2010.
- II. Que Hacienda San Rafael S. A., disponía de concesión de aprovechamiento de agua, según consta en resolución N° R-540-2009-MINAET de las 14:25 horas del 10 de julio de 2009.
- III. Que COOPRONARANJO R. L. adquirió los terrenos y la planta eléctrica perteneciente a Hacienda San Rafael S. A., como consta en certificación registral del 10 de agosto de 2011 visible a folios 101 y 102 de los autos y en los datos del Expediente 300-H, que corresponde a la misma finca inscrita (Tomo 1073, Folio 419, Asiento 4, N° 80333); la que con vista en el Registro Público se mantiene a la fecha.
- IV. Que el señor Marco Vinicio Ruiz Chacón, en calidad de representante legal de COOPRONARANJO R. L., por nota del 12 de setiembre de 2012, recibida en la Autoridad Reguladora el 13 de ese mismo mes, solicita la cesión de la concesión para prestar el servicio público de generación de energía que originalmente se le había otorgado a la empresa Hacienda San Rafael S. A., (en el expediente CE-007-2009), cuya fuente primaria es el agua, con el fin de venderla al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas (folios 96, 99 y 130).
- V. Que la entonces Dirección de Servicios de Energía, por oficio 1173-DEN-2012 del 24 de octubre de 2012 otorgó admisibilidad a la gestión y solicitó que se convocara a audiencia pública (folios 131 al 132).
- VI. Que el 7 de noviembre de 2012, se publicó la convocatoria de la audiencia pública en los diarios La Extra y La Prensa Libre y en el Alcance 190 a La Gaceta 229 del 27 de noviembre de 2012 (folio 147).
- VII. Que de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Participación del Usuario, mediante oficios 2819-DGPU-2012 y 2820-DGPU-2012 ambos del 13 de diciembre del 2012, la audiencia se llevó a cabo el 6 de diciembre de 2012 sin que se presentaran oposiciones o coadyuvancias (folios 159 y 160).

- VIII. Por oficio N° 255-IE-2013 del 11 de marzo del 2013 la Intendencia de Energía recomendó la aprobación de cesión de derechos de la concesión inicialmente otorgada a Hacienda San Rafael S. A.; a favor COOPRONARANJO R. L.
- IX. Por oficio 240-DGJR-2013 del 17 de abril de 2013 dice que: “(...) se recomienda indicar expresamente en la propuesta de resolución, la potencia máxima de generación para la venta al ICE (20 MW de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7200), o en su defecto, indicar que se otorga la concesión en las mismas condiciones establecidas en la resolución RJD-001-2010, sin mostrar la potencia teórica máxima de la planta (366,6 kW), por cuanto puede llegar a causar confusión a la hora de interpretar el acto administrativo”.
- X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley 7593 y sus reformas, corresponde a la Junta Directiva el otorgar las concesiones.
- XI. Que en lo actuado no se encuentran vicios que puedan causar nulidad absoluta del procedimiento.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 255-IE-2013 / 6595 del 11 de marzo de 2013, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“... II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

A la solicitud de otorgamiento de concesión para generar electricidad le resultan aplicables las disposiciones de los artículos 9º y 55 inciso b) de la Ley 7593 y sus reforma, la Ley 7200 y sus reformas, el Reglamento a la Ley 7593 en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y el “Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones para Explotar Centrales de Limitada Capacidad, al Amparo de la Ley N° 7200 y sus Reformas”, publicado en La Gaceta 140 del 21 de julio de 2008; así como con la Ley 7494 y su Reglamento.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE LA CONCESIÓN

I. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CESIÓN

De conformidad con lo señalado por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-026-2000 “... Del carácter intuitu personae se deriva una prohibición de todo traspaso del contrato y, por ende de la concesión, o en su caso, la obligación de someter a autorización administrativa la cesión propuesta. Es decir, el concesionario carece de libertad para ceder su contrato a un tercero. En el mejor de los casos, y eso depende de que el ordenamiento lo permita, la cesión requerirá de autorización administrativa”. En igual sentido se pronuncia la Sala Constitucional en el voto 05403-95 de las 16:06 horas del 3 de octubre de 1995.

Analizando el ordenamiento jurídico en la materia se tiene que el artículo 41 inciso c) de la Ley 7593 y sus reformas exige la autorización previa de la Autoridad Reguladora para realizar el traspaso de la concesión de servicio público. Lo anterior es así por cuanto en el acto de otorgamiento de la concesión se indica que el “... traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previa autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, como una de las causales para su extinción. No obstante, se aclara que la Ley 7593 no se pronuncia específicamente en cuanto a la cesión de la concesión.

Dada esa omisión legal, a la luz del principio de integración normativa contenido en los artículos 7 al 10 de la Ley General de la Administración Pública, se acudirá a la aplicación supletoria de las

disposiciones de la contratación administrativa de la Ley 7494 y su Reglamento. Es por ello que sobre la base de lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley 7494 y 39 y 209 del Reglamento a esa ley, se concluye que la cesión es procedente, pero debe cumplir los requisitos de que: a) La Administración otorgue su autorización previa y expresa, mediante acto razonado, b) La cesión obedezca a circunstancias de fuerza mayor o factores excepcionales y en beneficio del interés público y c) Las condiciones personales y profesionales del concesionario futuro lo califiquen como apto para asumir los compromisos de la concesión.

2. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La solicitud se sustenta en los razonamientos siguientes:

- a) Que Hacienda San Rafael S. A., es propietaria de la central hidroeléctrica San Rafael, como consta en el expediente CE-07-2009.
- b) Que desde 1986 Hacienda San Rafael S. A., había obtenido concesión de servicio público para generar hidroeléctricamente, cuya energía vendía al ICE.
- c) Que mediante resolución RJD-001-2010 de las 9:00 horas del 15 de abril de 2010 la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora otorgó a Hacienda San Rafael S. A., la concesión de servicio público para generar energía eléctrica (folios 88 al 94).
- d) Que Hacienda San Rafael S. A., fue adquirida por la Cooperativa de Productores de Café y de Servicios Múltiples de Naranjo R. L., (COOPRONARANJO R. L.) en febrero de 2012, con el objetivo de producir electricidad al amparo de la Ley 7200.
- e) Que la Cooperativa de productores de café y de servicios múltiples de Naranjo R. L., (COOPRONARANJO R. L.) es la única propietaria de Hacienda San Rafael S. A., y que la intención de la empresa es generar electricidad a nombre de la Cooperativa.
- f) Que el Ministerio de Ambiente y Energía había otorgado a COOPRONARANJO R. L., concesión de aprovechamiento de aguas mediante resolución R-0698-2012-AGUAS-MINAET, de las 11:15 horas del 3 de julio de 2012, por un plazo de 25 años, vigente hasta el 9 de marzo de 2037 (Expediente 300-H en custodia de la Dirección de Aguas del MINAET) (folios 139 al 146).

3. ANÁLISIS DE LO PEDIDO

COOPRONARANJO R. L., solicita a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el traspaso de la concesión de servicio público de generación de electricidad otorgada a Hacienda San Rafael S. A., en la resolución RJD-001-2010 de las 9:00 horas del 15 de abril de 2010; en virtud de que ésta última le cedió sus derechos de dicha la concesión, lo cual consta en escritura pública notarial del 19 de julio del 2011 (folios 97 y 98).

La potencia nominal especificada para la planta es de 366,6 kW y formó parte del S.N.I.

Más del 35% del capital social corresponde a costarricenses, de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 7200 (folio 118).

En autos consta la documentación de la empresa de estar al día con las obligaciones obrero patronales.

La Intendencia de Energía verificó que la documentación aportada por la solicitante, además de los requisitos de admisibilidad, cumpliera con lo establecido en el "Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones para Explotar Centrales de Limitada Capacidad, al Amparo de la Ley N° 7200 y sus Reformas". En el expediente consta la siguiente:

- a) Certificación notarial de personería del representante legal (folio 99).
- b) Declaración jurada del origen del capital social (folio 118).

c) *Concesión de aprovechamiento de aguas otorgada mediante resolución R-0698-2012-AGUAS-MINAET, de las 11:15 horas del 3 de julio de 2012, por un plazo de 25 años, vigente hasta el 9 de marzo de 2037 (Expediente 300-H en custodia de la Dirección de Aguas del MINAET) (folios 139 al 146).*

d) *Certificación de estar al día con las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social (folio 121).*

e) *Certificación de estar al día con las obligaciones derivadas de la Ley de FODESAF (folio 122).*

El artículo 8º de la Ley 7200 y sus reformas señala que los proyectos menores a 2 000 kW NO requieren de un Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas la capacidad máxima que puede otorgarse es de 20 000 kW (20 MW).

Dado que la capacidad actual del Sistema Nacional Interconectado (SNI) es de 2 827 MW, resulta que el 15% -concerniente al Capítulo I de la Ley 7200- es de 424,05 MW, en tanto la capacidad en operación al ICE y de la generación privada al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 es, a la fecha, 189,7 MW (dato estadístico IE-ARESEP). Por lo que la incorporación nuevamente de esta planta de 0,366 MW (que ya había formado parte del S. N. I.) tendría poca incidencia en el porcentaje total del 15 %, pues apenas representaría un 0,011% alcanzándose un total de 390,1 MW; cantidad que no se superaría el valor límite de 424,05 MW. En otras palabras la inclusión de esta nueva capacidad de generación no alcanza todavía el 15% de capacidad máxima instalada del SNI. (Ver Anexo)

En el cuadro N° 1 se muestra la situación actual de la generación privada amparada al Capítulo I de la Ley 7200, y en él puede notarse que con esta solicitud, quedaría disponible una capacidad para concesionar de 233,98 MW, si es que la Junta Directiva autoriza la cesión solicitada.

CUADRO N° 1

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS CONCESIONES PARA GENERACIÓN A DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO I DE LA LEY 7200		
	CAPACIDAD (MW)	PORCENTAJE (%)
Actualmente en operación	189,7	6,710
Cantidad otorgada en construcción	50,4	1,783
En trámite	0,3	0,011
Total a la fecha solicitado	267,5	9,462
TOTAL DE CAPACIDAD DEL S.N.I	2827	100,00
15 % DEL S.N.I	424,05	15,000
Disponible sin contrato	234,35	8,290
Disponible (incluye concesiones recién otorgadas)	156,55	5,538

Fuente: Elaboración propia Intendencia de Energía

IV. ANÁLISIS DE LAS POSICIONES O COADYUVANCIAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

El 6 de diciembre de 2012 se realizó la audiencia pública en la que participaron únicamente personeros de COOPRONARANJO R. L. y de la Autoridad Reguladora. Del Acta N° 111-2012 y de la documentación aportada en la audiencia pública (folios 152al 160) cabe resaltar que durante la audiencia pública no se presentaron oposiciones ni coadyuvancias.

De la presentación se extrae que la capacidad de la planta denominada San Rafael es de 366,6 KW. Fue construida en 1957. Desde 1990 vendía energía al ICE. Cuenta con concesión de generación otorgada mediante la RJD-001-2010 por la Autoridad Reguladora. El 14 de febrero de 2011 la planta fue adquirida por COOPRONARANJO R. L. Esta Cooperativa tiene concesión de aprovechamiento de aguas otorgada mediante resolución R-0698-2012-AGUAS-MINAET.

V. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cesión de la concesión para generar electricidad mediante el aprovechamiento del recurso hídrico por parte de la Planta San Rafael es de 0,366 MW y se sustenta en el Capítulo I de la Ley 7200. La potencia se destinará para venta al ICE. Dicha solicitud se encuentra ajustada a la legislación vigente, pues cumple con los requisitos establecidos.

2. En la audiencia pública no se presentaron coadyuvancias ni oposiciones.

3. El otorgamiento de la concesión de servicio público que se solicita debe sujetarse al cumplimiento de las condiciones ambientales que los entes competentes establezcan.

4. Dado el límite impuesto por el Capítulo I de la Ley 7200 la capacidad máxima que puede otorgarse es de 20 000 kW (20 MW). ...”.

II. Que del oficio 240-DGJR-2013 del 17 de abril de 2013 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…) II. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Sobre el proyecto de resolución debemos indicar lo siguiente:

Mediante la resolución RJD-001-2010 del 15 de abril del 2010, que consta en autos, se dispuso en el “Por Tanto I” lo siguiente:

*“I. Otorgar concesión de servicio público de generación de energía eléctrica a la empresa Hacienda San Rafael S.A., **por 20 MW**, como máximo, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad.” (La negrita no es del original).*

En la propuesta de resolución elaborada por la IE y remitida a este órgano asesor, se dispone lo siguiente:

*“I. Autorizar a COOPRONARANJO R.L., cédula jurídica 3-004-045058, la cesión de los derechos de la concesión de servicio público para generar en la planta de **366,6 kW** inicialmente concedida a Hacienda San Rafael S.A., en la resolución RJD-001-2010 de las 9:00 horas del 15 de abril de 2010, por el resto del plazo otorgado que rige hasta el 15 de abril de 2030.” (La negrita no es del original).*

En vista de lo anterior, se recomienda indicar expresamente en la propuesta de resolución, la potencia máxima de generación para la venta al ICE (20 MW de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7200), o en su defecto, indicar que se otorga la concesión en las mismas condiciones establecidas en la resolución RJD-001-2010, sin mostrar la potencia teórica máxima de la planta (366,6 kW), por cuanto puede llegar a causar confusión a la hora de interpretar el acto administrativo”.

III. Que la Junta Directiva conoció de la solicitud de cesión de la concesión para generar, en la sesión ordinaria 44-2013, celebrada el 6 de junio de 2013, ratificada el 13 de junio de 2013, en la que resolvió autorizar a COOPRONARANJO R. L., la cesión de los derechos de la concesión de servicio público para generar inicialmente concedida a Hacienda San Rafael S. A. en la resolución N° RJD- 001-2010 de las 9:00 horas del 15 de abril del 2010, tal y como se dispone:

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas y en lo establecido en la Ley General de la Administración Pública;

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACUERDA:

- I.** Autorizar a COOPRONARANJO R. L., cédula jurídica 3-004-045058, la cesión de los derechos de la concesión de servicio público para generar electricidad, inicialmente concedida a Hacienda San Rafael S. A., en las mismas condiciones establecidas en resolución RJD-001-2010 de las 9:00 horas del 15 de abril de 2010, por el resto del plazo otorgado que rige hasta el 15 de abril de 2030.
- II.** Indicar a COOPRONARANJO R. L., que el proyecto hidroeléctrico debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato a suscribir con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.
- III.** Indicar a COOPRONARANJO R. L., que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y sus reformas y las que consten en cualquier otra ley especial en la materia.
- IV.** Indicar a COOPRONARANJO R. L., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
- V.** Indicar a COOPRONARANJO R. L., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora y mantenerse al día. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (L. G. A. P.), se informa que contra esta resolución puede interponerse el recurso ordinario de reposición y el recurso extraordinario de revisión ante la Junta Directiva.

De conformidad con el artículo 346 de la L. G. A. P., el recurso de reposición deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de este acto y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de esa misma ley.

NOTIFÍQUESE.

Se retira el señor William Ramírez Calderón.

ARTÍCULO 10. Recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Moya Bermúdez, contra la resolución 2326-DGPU-2012. Expediente OT-109-2012.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, el señor Henry Payne Castro y la señora Roxana Herrera Rodríguez, funcionarios de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a participar en el análisis de este artículo.

Se conoce el oficio 366-DGJR-2013, del 28 de mayo de 2013, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, rinde criterio en torno al recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012, del 26 de octubre de 2012. Expediente OT-109-2012.

La señora **Roxana Herrera Rodríguez** explica los principales extremos del citado criterio, los argumentos del recurrente y las recomendaciones del caso.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme a su oficio 366-DGJR-2013, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 09-44-2013

1. Rechazar por el fondo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar a las partes, la resolución dictada, en el medio o lugar señalado para ello.
4. Trasladar el expediente a la Dirección General de Participación del Usuario para lo que corresponda.
5. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. El 21 de setiembre de 2012, la Secretaria de Junta Directiva mediante el oficio 495-SJD-2012/108732 comunicó el acuerdo 02-77-2012 mediante el cual la Junta Directiva resolvió: “Someter a audiencia pública la propuesta del “Modelo de ajuste extraordinario para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús”, remitida mediante el oficio 111-CDR-2012 / 994-DITRA-2012 del 20 de setiembre de 2012, con las modificaciones que se indican en el considerando 10 de este acuerdo” (*folios 140 a 143*).
- II. El 21 de setiembre de 2012 la Dirección General de Participación del Usuario (en adelante DGPU) mediante los memorandos 2037-DGPU-2012/108772 y 2038-DGPU-2012/108772 envió a publicar la propuesta citada en los periódicos La Nación, La Extra, así como en La Gaceta respectivamente, un extracto de la convocatoria a audiencia pública para llevarse a cabo el día 23 de octubre del 2012 a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia (*folios 185 a 188 y 191*).
- III. El 23 de octubre de 2012, el señor Edwin Moya Bermúdez, presentó vía fax un escrito de posición a la propuesta del “Modelo de ajuste extraordinario para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús” (*folios 404 a 405*).
- IV. El 23 de octubre de 2012, la DGPU mediante la resolución 2298-DGPU-2012/112577 emitió el informe de Instrucción de la audiencia pública (*folios 417 a 420*).

- V. El 26 de octubre de 2012, la DGPU mediante la resolución 2327-DGPU-2012/112998 emitió el acta N° 91-2012 de la audiencia pública (*folios 421 a 441*).
- VI. El 26 de octubre de 2012, la DGPU mediante la resolución 2328-DGPU-2012/113000 emitió el informe de oposiciones y coadyuvancias (*folios 442 a 446*).
- VII. El 26 de octubre de 2012, la DGPU mediante la resolución 2326-DGPU-2012/112997 resolvió: “Por lo señalado en el considerando de esta resolución, y conforme a los artículos 61, del Reglamento, a la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Decreto N° 29732-MP y, el artículo 285, de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227, no se admite la posición presentada por el señor Edwin Moya Bermúdez, con cédula de identidad 1-1086-761, a la propuesta presentada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para establecer el “Modelo de ajuste extraordinario para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús” (*folios 461 a 463*).
- VIII. El 30 de octubre de 2012, el señor Edwin Moya Bermúdez inconforme con lo resuelto, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997 de la Dirección General de Participación del Usuario (*folios 451 a 457*).
- IX. El 02 de noviembre de 2012, la DGPU mediante la resolución 2413-DGPU-2012/11420 resolvió rechazar por el fondo el recurso de revocatoria contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997, elevando a la Junta Directiva el recurso de apelación y emplazando a la parte interesada ante dicho órgano de alzada (*folios 483 a 487*).
- X. El 15 de abril de 2013, la Secretaría de Junta Directiva, mediante el memorando 218-SJD-2013/9838, remitió para el análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997 (*folio 848*).
- XI. El 24 de abril de 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante el memorando 259-DGJR-2013, le indicó a la Secretaría de Junta Directiva que no constaba en autos, el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP (*folio 849*).
- XII. El 29 de abril de 2013, la DGPU mediante el oficio 1126-DGPU-2013/11065, rindió el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP (*folios 850 a 851*).
- XIII. El 02 de mayo de 2013, la Secretaría de Junta Directiva, mediante el memorando 281-SJD-2013/11347, remitió nuevamente para el análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el recurso de apelación en Subsidio planteado por Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997 (*folio 853*).
- XIV. El 28 de mayo del 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante el oficio 366-DGJR-2013, rindió el criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997.
- XV. Se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 366-DGJR-2013 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“(…)

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso interpuesto es el ordinario de apelación al cual le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 342 a 352 de la LGAP y sus reformas.

2. TEMPORALIDAD

La resolución recurrida le fue notificada al recurrente el 29 de octubre de 2012 a las catorce horas y doce minutos (folios 461 a 463) y la impugnación fue planteada el 30 de octubre de 2012 a las doce horas y cuarenta y siete minutos (folios 451 a 457).

Del análisis comparativo entre la fecha y hora tanto de la notificación del acto como de la de interposición del recurso, con respecto al plazo de veinticuatro horas para recurrir, que venciera a las catorce horas y doce minutos del 30 de octubre de 2012, otorgado en el artículo 346 de la LGAP, se concluye que la impugnación se presentó dentro del plazo legal.

3. LEGITIMACIÓN

Para efectos de la determinación de la legitimación del señor Edwin Moya Bermúdez en el presente caso, se considera que la misma se circunscribe a la interposición de los recursos administrativos que caben contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997.

En virtud de lo anterior, el señor Edwin Moya Bermúdez se encuentra legitimado para plantear el recurso de apelación, tal y como en efecto lo hizo, de conformidad con el artículo 275 de la LGAP.

(…)

IV. ANÁLISIS POR EL FONDO:

En primer lugar se le debe indicar al recurrente, que en el caso de la firma del escrito de posición, tenemos que la misma no es un trámite en sí de lo planteado, sino, que estamos frente a un requisito indispensable que deben contener las solicitudes que inicien o se presenten dentro de los procedimientos instaurados ante la Administración Pública, por lo que no resulta aplicable lo establecido en el artículo 264 de la LGAP.

Lo anterior es así, al tenor de lo dispuesto por el artículo 285 párrafo 1, inciso e) y párrafo 3 que señalan respectivamente:

Artículo 285

*“1. La petición de la parte **deberá contener:***

a) Indicación de la oficina a que se dirige;

b) Nombre y apellidos, residencia y lugar para notificaciones de la parte y de quien la representa;

c) La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación, origen y naturaleza;

d) Los motivos o fundamentos de hecho; y

*e) Fecha y **firma.***

2. La ausencia de los requisitos indicados en los numerales b) y c) obligará al rechazo y archivo de la petición, salvo que se puedan inferir claramente del escrito o de los documentos anexos.

3. **La falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición.** (Resaltado es nuestro).

De lo anteriormente transcrito, claramente se colige que dentro de los requisitos que deberá contener la petición del interesado, está la firma, para cuya omisión la propia norma legal establece como consecuencia el rechazo y archivo de la petición, tal y como se dispuso en la resolución recurrida.

En segundo lugar, tome nota el recurrente, que no se encuentra previsto dentro de la norma 285 supracitada, la prevención al administrado para subsanar la omisión de la firma y que acusa no habersele realizado en el presente caso.

En tercer lugar, según se indicó, entre otras cosas, en las publicaciones de la convocatoria a audiencia pública realizadas en este caso, tanto en los diarios de circulación nacional así como en *La Gaceta* (folios 185 a 187) que: "(...) Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, en forma oral en la audiencia pública o por escrito firmado (...)" (resaltado es nuestro). Es decir, de antemano se les previno a los interesados en participar en la audiencia pública que se realizaría para tal efecto, que de presentar su posición en forma escrita, debían firmar el documento respectivo. Asimismo, se dispuso que para información adicional, los interesados podrían comunicarse con el Consejero del Usuario al número de teléfono: 2506-3200, o bien, al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr, por lo que no resulta de recibo que el recurrente acuse no haber tenido ningún otro número o medio para verificar el envío/recibo de su documentación.

Y finalmente, en el "Catálogo Nacional de Trámites Institucional" creado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC -Reglamento a la Ley 8220- [Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos], con relación al procedimiento establecido por la Autoridad Reguladora en cuanto a la participación ciudadana en audiencias públicas a título personal por escrito, realizadas por la Dirección General de Participación del usuario (DGPU), se establece en el apartado "Requisitos", -A Título Personal (por escrito)-punto 1: "Firma del documento".

Ahora bien, se desprende del estudio tanto del expediente físico así como del expediente digital en poder de la Autoridad Reguladora, que no consta la firma del señor Moya Bermúdez en su escrito de posición visible a folio 405.

Así las cosas, por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que resulta un requisito indispensable, la firma del interesado en peticiones realizadas por escrito ante la Autoridad Reguladora, de tal forma que su omisión produce el rechazo y archivo de su petición, tal y como se dispuso en la resolución recurrida, actuación que comparte este órgano asesor.

En consecuencia, se considera que no lleva razón el recurrente en sus argumentos.

V. CONCLUSIONES

Sobre la base de lo arriba expuesto, se puede tener que:

1. Desde el punto de vista formal, el recurso de apelación interpuesto se encuentra presentado en tiempo y forma.

2. *La firma en el escrito de posición no es un trámite, sino, que es un requisito indispensable que deben contener las solicitudes dentro de los procedimientos administrativos. Por ello, no resulta aplicable lo establecido en el artículo 264 de la LGAP.*
3. *Ante la omisión de la firma, el artículo 285 párrafo 3 de la LGAP establece como consecuencia, el rechazo y archivo de la petición. Asimismo, dicha norma no establece la prevención al administrado para subsanar dicha situación.*
4. *En las publicaciones de la convocatoria a audiencia pública se les previno a los interesados, que en caso de presentar su oposición o coadyuvancia en forma escrita, debían firmar el documento respectivo.*
5. *En la convocatoria a audiencia pública se publicó que para información adicional, los interesados podrían comunicarse -vía telefónica o correo electrónico- con el Consejero del Usuario, por lo que disponía de esos medios para verificar el envío/recibo de su documentación.*
6. *En el “Catálogo Nacional de Trámites Institucional”, con relación al procedimiento establecido por la Autoridad Reguladora en cuanto a la participación ciudadana en audiencias públicas a título personal por escrito, se establece como uno de los requisitos la firma del interesado.*
7. *No consta la firma del señor Moya Bermúdez en su escrito de posición visible a folio 405, de tal forma que su omisión produce el rechazo y archivo de su petición.*

(...)”

- II-** Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: **1.-** Rechazar por el fondo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012/112997; **2.-** Dar por agotada la vía administrativa; **3.-** Notificar a las partes, la resolución que ha de dictarse, en el medio o lugar señalado para ello; **4.-** Trasladar el expediente a la Dirección General de Participación del Usuario para lo que corresponda, tal y como se dispone.
- III-** Que en sesión 44-2013, del 6 de junio de 2013, cuya acta fue ratificada el 13 de junio del mismo mes y año; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos sobre la base del oficio 366-DGJR-2013, de cita, acordó entre otras cosas, dictar la presente resolución.

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I.** Rechazar por el fondo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Moya Bermúdez contra la resolución 2326-DGPU-2012.
- II.** Dar por agotada la vía administrativa.
- III.** Notificar a las partes, la resolución dictada, en el medio o lugar señalado para ello.

- IV. Trasladar el expediente a la Dirección General de Participación del Usuario para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

Se retiran el señor Henry Payne Castro y la señora Roxana Herrera Rodríguez.

ARTÍCULO 11. Asunto pospuesto.

El señor *Dennis Meléndez Howell* plantea posponer, para la próxima sesión, el conocimiento del oficio 380-DGJR-2013, del 31 de mayo de 2013, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, presenta el análisis de la propuesta del Reglamento de la Contraloría de Servicios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 10-44-2013

Posponer, para la sesión extraordinaria del lunes 10 de junio de 2013, el conocimiento del oficio 380-DGJR-2013, del 31 de mayo de 2013, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, presenta el análisis de la propuesta del Reglamento de la Contraloría de Servicios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 12. Asunto informativo.

Se conoce y se da por recibida la respuesta a la Asamblea Legislativa en torno al Proyecto de Ley “Reforma y adición a la Ley orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materia laboral y pensiones alimentarias de la defensa pública del Poder Judicial”. Oficio 356-RG-2013, del 28 de mayo de 2013.

A las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de Junta Directiva

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Presidenta ad hoc

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva